

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"RED SOCIAL FACEBOOK COMO MEDIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTRA EL DELITO
DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL."

TESIS DE GRADO

ANA MARÍA DEL CARMEN MAZARIEGOS CIFUENTES
CARNET 15223-15

QUETZALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2020
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"RED SOCIAL FACEBOOK COMO MEDIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTRA EL DELITO
DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL."

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

ANA MARÍA DEL CARMEN MAZARIEGOS CIFUENTES

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2020
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULLIO MARTÍNEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: MGTR. LESBIA CAROLINA ROCA RUANO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. LUIS CARLOS TORO HILTON, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. HUGO ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ RÍOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. LUIS CARLOS LAPARRA RIVAS

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

BUFETE PROFESIONAL
Dr. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ RÍOS
Abogado y Notario
Calle A 8-61 zona 1. Quetzaltenango
59377092- 77610060

Quetzaltenango, 29 de noviembre de 2019

Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Guatemala

Con un cordial saludo, y en atención al nombramiento en que se me designara como asesor de Tesis II del estudiante **Ana María Del Carmen Mazariegos Cifuentes** con número de carne 1522315 del trabajo de tesis titulado: "**RED SOCIAL FACEBOOK COMO MEDIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTRA EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL.**" conforme al trabajo de investigación realizado por la estudiante, considero oportuno luego de haber constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el instructivo de tesis de esta casa de estudios, emitir dictamen **FAVORABLE** sobre la presente investigación, toda vez que, se llegaron a desarrollar puntualmente los aspectos tanto doctrinarios como legales de los elementos de estudio, tales como: originalidad, estricto apego a las referencias bibliográficas y contenido, en sí, los aspectos medulares para la consecución del presente trabajo.

En suma, el trabajo desarrollado constituye un valioso aporte doctrinario y analítico de la problemática abordada, el cual puede ser una valiosa herramienta como elemento de estudio para estudiantes y profesionales del derecho.

Desde mi punto de vista el trabajo es original y ha cumplido con el pleno respeto de los derechos de autor.

Sin otro particular, deferentemente.



LICENCIADO
Carlos Rafael Martínez Ríos
ABOGADO Y NOTARIO



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 072517-2020

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ANA MARÍA DEL CARMEN MAZARIEGOS CIFUENTES, Carnet 15223-15 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07293-2020 de fecha 15 de junio de 2020, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"RED SOCIAL FACEBOOK COMO MEDIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTRA EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL."

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 28 días del mes de septiembre del año 2020.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

AGRADECIMIENTOS

A:

Santísima Trinidad

Por ser mi fortaleza y fuente de sabiduría e inteligencia.

Mi familia

Por su amor, ánimos y apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi carrera profesional.

Mis catedráticos

Por ser parte de mi formación profesional, por compartir sus conocimientos, tiempo y atención.

Mis amigos y compañeros

Por compartir este proceso de crecimiento y formación.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	1
--------------------	---

Capítulo I

Delito de violación a la intimidad sexual

1.1. El delito	4
1.1.1. Clasificación del delito.....	5
1.2. Teoría general del delito	6
1.2.1. Definición.....	6
1.2.2. Importancia de la teoría general del delito	6
1.3. Elementos característicos del delito	7
1.3.1. Elementos positivos del delito.....	7
1.3.2. Elementos negativos del delito	9
1.4. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.....	12
1.4.1. Indemnidad y libertad sexual como bien jurídico tutelado.....	14
1.4.2. Sujeto activo del delito	15
1.4.3. Sujeto pasivo del delito	15
1.5. Violación a la intimidad sexual	16
1.5.1. Violación	16
1.5.2. Intimidad	17
1.5.2.1. Derecho a la intimidad	17
1.5.3. Marco legal	19
1.5.4. Definición legal.....	20
1.5.5. Circunstancia agravante	21
1.5.6. Características del delito de violación a la intimidad sexual.....	21

1.5.7. Violación a la intimidad sexual en Guatemala.....	21
1.6. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas	22
1.6.1. Principios rectores del decreto 9-2009.....	24

Capítulo II

Redes sociales

2.1. La comunicación humana	28
2.2. Definición de redes sociales	30
2.3. Historia.....	31
2.4. Clasificación y tipología de redes sociales.....	33
2.5. Características generales de redes sociales.....	35
2.6. Ventajas y desventajas de las redes sociales.....	36
2.7. Facebook	37
2.7.1. Historia.....	37
2.7.2. Funcionamiento	37
2.7.3. Fotos.....	38
2.7.4. Amigos.....	39
2.7.5. Comunicación.....	40
2.7.6. Privacidad y protección de información personal en la red social Facebook	41
2.8. Seguridad y privacidad en el uso de redes sociales	43
2.8.1. Cibercrimen o ciberdelito	43
2.8.2. Victimario cibernético y la víctima	44
2.8.2.1. Victimario.....	44
2.8.2.2. Criminal cibernético	45
2.8.2.3. Características del victimario cibernético con relación al delito de violación a la intimidad sexual en redes sociales	46

2.8.3. Víctima	47
2.8.3.1. Clasificación de víctimas	48
2.8.3.2. Víctimas del delito de violación a la intimidad sexual en redes sociales.....	49
2.8.4. Criterios de seguridad en el uso de redes sociales.....	50
2.9. Facebook como medio en la violación a la intimidad sexual.....	52
2.9.1. Incidencia del delito de violación a la intimidad sexual en la red social Facebook	52

Capítulo III

Investigación criminal

3.1. Definición	58
3.2. Objetivos de la investigación criminal	59
3.3. Características de la investigación criminal	59
3.4. Importancia de la investigación criminal.....	61
3.5. Fases de la investigación criminal	61
3.6. Investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual.....	64
3.7. El investigador criminal	66
3.7.1. Orientaciones generales para investigadores criminales	67
3.7.2. Cualidades o características del investigador criminal.....	70
3.7.3. Funciones del investigador criminal	71
3.8. Instituciones involucradas en la investigación criminal en Guatemala ante el delito de violación a la intimidad sexual	73
3.8.1. Ministerio Público.....	73
3.8.1.1. Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-.....	76
3.8.1.2. Modelo de Atención Integral del Ministerio Público -MAI-.....	77
3.8.2. Policía Nacional Civil.....	77

3.8.2.1. Dirección Especializada de Investigación Criminal -DEIC-.....	77
3.8.3. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	78
3.8.4. Misión Internacional de Justicia -IJM-	78

Capítulo IV

Presentación de resultados y discusión

4.1. Presentación de resultados.....	80
4.2. Resultados de las entrevistas	80
4.3. Pregunta y objetivos de la investigación	91
4.4. Conclusiones	95
4.5. Recomendaciones	97
4.6. Referencias.....	98
4.6.1. Bibliográficas.....	98
4.6.1. Normativas.....	99
4.6.2. Electrónicas	100
4.6.3. Otras	103
4.7. Anexos.....	104
4.7.1. Modelo de instrumento utilizado	104

Resumen

El presente trabajo de tesis de grado consiste en una investigación monográfica que analiza la utilidad de la red social Facebook ante el delito de violación a la intimidad sexual, con la finalidad de generar ideas innovadoras que coadyuven en el proceso de investigación criminal en casos de delitos perpetrados en redes sociales.

El avance de la tecnología ha permitido nuevas maneras de interacción y comunicación social, surgiendo bajo este concepto las redes sociales. Actualmente, las redes sociales no sólo son un canal de comunicación, sino que, además se han convertido en un medio a través del cual el ser humano puede llevar a cabo actividades de la vida cotidiana. Específicamente Facebook es considerada la red social con más usuarios en el mundo, esto se debe a las múltiples ventajas y facilidades que le ofrece a la sociedad.

El delito de violación a la intimidad sexual es una forma de trasgredir la indemnidad sexual de los individuos, apoderándose o captando sin autorización mensajes, fotografías, videos o sonidos con contenido íntimo o sexual de otra persona. Acción que es castigada por el ordenamiento jurídico vigente, con pena de prisión.

Pese a los servicios tecnológicos que brinda Facebook, esta red social se ha transformado en un escenario más, que propicia la vulneración contra la intimidad de los usuarios, especialmente de menores de edad que hacen uso de estas plataformas virtuales sin la debida supervisión y cuidado de sus padres y/o encargados. Ampliando el campo de oportunidad a personas que tienen la intención de causar algún daño en el entorno personal, social y profesional de las personas, ocasionando agravios a sus derechos como la intimidad, el honor y la dignidad humana.

Para cumplir los objetivos de la investigación se exponen temas como el delito, violación a la intimidad sexual, Facebook y su funcionamiento y la investigación criminal aplicada a este tipo penal.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, mientras la tecnología e informática avanza con más relevancia y rapidez, la criminalidad continúa evolucionando, adaptándose e implementando nuevas modalidades para ejecutar diferentes crímenes, dando origen a nuevos riesgos dentro del internet y las redes sociales. La utilización constante de las redes sociales se ha adherido a la vida cotidiana del hombre, estos medios de comunicación e información no necesariamente garantizan la seguridad y protección para los usuarios que hacen uso de ellas. Aspecto que pone en riesgo el desarrollo y la integridad de las personas ya que el alcance que estas plataformas ofrecen puede llegar a ser problemático, a causa del manejo mal intencionado de información personal y agresores con el propósito de manipular, persuadir y abusar de la intimidad de los demás individuos.

El presente trabajo de tesis de grado busca responder con base a la investigación documental y de campo, la siguiente pregunta: ¿Cuál es la importancia de determinar la utilidad de la red social Facebook en el proceso de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual?, los delitos cometidos en redes sociales es un problema que crece a pasos agigantados aumentando la necesidad de innovación de medidas y técnicas en el proceso investigativo. Es por ello, que a través de este trabajo de investigación se pretende determinar la utilidad de la red social Facebook en el esclarecimiento de casos de violación a la intimidad sexual a usuarios de esta comunidad digital.

Para despejar la incógnita, fue necesario formular objetivos; siendo el objetivo general determinar la utilidad de la red social Facebook en el proceso de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual. Asimismo, se han establecido cuatro objetivos específicos, el primero de ellos es definir el delito de violación a la intimidad sexual en Guatemala. El segundo objetivo específico es describir el funcionamiento de las redes sociales y su incidencia en el delito de violación a la intimidad sexual en Guatemala. El tercero es realizar una síntesis de las fortalezas y debilidades que presentan las instituciones públicas en Guatemala, para enfrentar la problemática del delito de violación a la intimidad sexual. El cuarto y último objetivo específico es inferir

sobre el proceso de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual en la red social Facebook.

La presente investigación se llevó a cabo en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, en un perímetro temporal del mes de mayo del dos mil diecinueve al mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Los límites que se presentaron fueron, la escasez de material sobre la utilidad de las redes sociales ante delitos de índole sexual, por ser un tema relativamente moderno existen muy pocos libros sobre este asunto, esta limitante fue solventada recurriendo a referencias electrónicas, revistas y analizando la información obtenida a través de las entrevistas realizadas a los sujetos de estudio. Otra restricción fue la carencia de estadísticas sobre la incidencia del delito de violación a la intimidad sexual, esta limitante fue superada encontrando datos oficiales del Ministerio Público publicados en la página web de la Unidad Criminológica de Guatemala. Con la realización del presente trabajo de grado se procura explicar un delito de interés social, así como también aportar un trabajo que sirva como antecedente para futuras investigaciones en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala y de otras universidades, ya que es un estudio que contribuye a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por contar con información sobre temas como la utilidad de la red social Facebook y las investigaciones que deben efectuarse para el debido esclarecimiento de estos casos.

Los sujetos de la investigación son Agente Fiscal de la Región Occidente encargado de la Fiscalía contra la Trata de Personas, Técnico en Investigación de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-, Coordinadora de la Unidad de Delitos Sexuales de la División Especializada en Investigación Criminal -DEIC-, Delegado de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, Perito en Informática Forense, Ejecutivo en Investigación Criminal de la Misión Internacional de Justicia -IJM- (por sus siglas en inglés). El instrumento utilizado fue entrevistas mixtas o semiestructuradas.

Como parte de la investigación fue indispensable indagar y leer documentos, diccionarios, periódicos, leyes, tesis, revistas y páginas web en relación con derecho penal, criminalística, victimología, criminología, informática forense e investigación

criminal y forense, con la finalidad de analizar y desarrollar los tres capítulos que componen esta investigación. El primer capítulo se titula Delito de Violación a la Intimidad Sexual, en el cual se explica la definición de delito y su clasificación, teoría general del delito, el tipo penal de violación a la intimidad sexual y la situación actual en Guatemala. El segundo capítulo es denominado Redes Sociales cuyo contenido expone elementos como definición, historia, características, ventajas y desventajas de las redes sociales, enfocándose especialmente en la red social Facebook, su funcionamiento y la incidencia del delito de violación a la intimidad sexual en esta plataforma virtual. El tercer capítulo es nombrado Investigación Criminal, el cual se desglosa en la definición, objetivos, importancia, fases de la investigación; la investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual, el investigador criminal y las instituciones públicas involucradas en el proceso de investigación criminal ante este hecho ilícito. El cuarto y último capítulo expone la presentación de resultados, el análisis y discusión correspondiente.

Capítulo I

Delito de violación a la intimidad sexual

1.1. El delito

Dar un concepto sobre delito, se torna una tarea complicada, debido que cada hecho delictivo presenta particularidades diferentes. El CP guatemalteco no contempla una definición específica de delito. Sin embargo, es importante tomar en cuenta las características comunes para poder estructurar un concepto sobre delito. A continuación, se presentan diversas definiciones:

“Delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena”¹.

Lombroso citado por Carlos Castro Cuenca, señala que delito es *“la violación voluntaria del derecho”²*. Así como también, Garofalo alude que el delito *“la violación de los sentimientos altruistas fundamentales de la piedad y de la probidad, en el grado medio en que se encuentra la humanidad civilizada, por acciones perjudiciales a la colectividad”³*.

En otro sentido, para Max Ernesto Mayer el delito es *“un acontecimiento típico, antijurídico e imputable”⁴*.

Manifiesta el autor Ernesto Beling que el delito es *“la acción típica antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad”⁵*.

Por lo tanto, delito es toda acción u omisión efectuada ya sea por voluntad propia o por imprudencia, contraria a lo establecido por las leyes penales, lo que implica una consecuencia jurídica, es decir, un castigo o pena. Esto en consecuencia del principio de legalidad, según el artículo 5 de la CPRG: *“Toda persona tiene derecho a hacer lo que la*

¹ Muñoz Conde, Francisco. *“Teoría general del delito”*. Colombia. Edit. Temis S.A. 2004. pág. 1. II ed.

² Castro Cuenca, Carlos Guillermo. *“Manual de teoría del delito”*. Colombia. Edit. Universidad del Rosario. 2017. pág. 62.

³ *loc. cit.*

⁴ Cruz y Cruz, Elba. *“Teoría de la ley penal y del delito”*. México. Edit. IURE editores, S.A. 2017. pág. 100.

⁵ *loc. cit.*

*ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma*⁶. Es decir, este principio constitucional impide considerar como delito toda conducta que no haya sido establecida previamente por el ordenamiento jurídico.

1.1.1. Clasificación del delito

Existen diversas clasificaciones de los tipos de delitos. A continuación, se explican dos clasificaciones consideradas importantes.

- a) Por la forma de la acción el delito se clasifica en:
 - a. Delito de comisión: consiste en hacer lo que la ley prohíbe.
 - b. Delito por omisión: es no hacer lo que la ley ordena.
 - c. Delito de comisión por omisión: consiste en hacer lo que no se debe, dejando de hacer lo que se debe.
- b) Por las formas de culpabilidad el delito se clasifica de la siguiente manera:
 - a. Delito doloso: es todo acto llevado a cabo con la intención y voluntad de producir un resultado dañoso. Según el artículo 11 del CP *“el delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”*⁷.
 - b. Delito culposo: el artículo 12 del CP establece que *“el delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia”*⁸.
 - c. Delito preterintencional: el CP en el artículo 26, inciso 6, considera la preterintencionalidad como circunstancia atenuante, proporcionando la siguiente explicación: *“No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo”*⁹. Es decir, el elemento antijurídico de la conducta va más allá de la intención de la persona que cometió el acto.

⁶ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala, 1985, artículo 5.

⁷ Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, decreto 17-73, 1974, artículo 11.

⁸ *Ibíd.*, artículo 12.

⁹ *Ibíd.*, artículo 26.

1.2. Teoría general del delito

1.2.1. Definición

La teoría del delito es un instrumento o herramienta doctrinal, basada en preceptos legales que sirve para elaborar el concepto básico de delito y definir los elementos principales comunes o las que diferencian a todas las formas de delito. Según Enrique Bacigalupo *"la teoría del delito es un instrumento conceptual para determinar si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico-penal previsto en la ley"*¹⁰.

*"La teoría general del delito estudia las características comunes que debe tener cualquier conducta (acción u omisión) para ser considerada delito, sea esta en el caso concreto un homicidio, una estafa, una agresión sexual o una malversación de caudales públicos"*¹¹.

1.2.2. Importancia de la teoría general del delito

La teoría del delito funciona como un sistema de análisis que permite establecer las características generales que debe reunir una conducta para ser calificada como hecho punible, consecuentemente explicar los criterios que deben concordar para la imposición de una pena o de cualquier otra consecuencia jurídica. *"La teoría del delito permite realizar un análisis sobre el hecho delictivo de manera escalonada y sistematizada que facilita tanto la interpretación de las normas penales como la correcta fundamentación de las sentencias. Cuando un ciudadano puede conocer los lineamientos por dónde un determinado Juez emitirá una decisión judicial, se dice que se está más cerca de alcanzar la seguridad jurídica, y esto es precisamente lo que permite hacer la denominada Teoría del Delito"*¹².

¹⁰ Bacigalupo, Enrique; *"Derecho Penal. Parte General"*. Argentina, Edit. Hammurabi S.R.L, 1987, pág.141.

¹¹ Muñoz Conde, Francisco. *óp. cit.*, pág. 1.

¹² AbogadoSDQ, Fernández Budajir, Luis G., La importancia de la teoría del delito en la práctica penal, República Dominicana, 2015, disponible en: <http://www.abogadosdq.com/2015/10/la-importancia-de-la-teoria-del-delito.html>, fecha de consulta: 21/06/2019.

1.3. Elementos característicos del delito

El estudio de los elementos característicos del delito es parte esencial de la teoría del delito, definiendo las características comunes que debe reunir una acción para ser susceptible de punición o castigo legal.

1.3.1. Elementos positivos del delito

Los elementos positivos del delito responden a dos condiciones, por un lado *“juicio de desvalor que recae sobre la conducta”*¹³, y por otro, *“juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho”*¹⁴. El primer criterio está conformado por:

a) La conducta humana, sea acción u omisión

*“Acto voluntario, acción u omisión espontánea y motivada que produce un resultado”*¹⁵.

Esta definición hace referencia a toda conducta, comportamiento, acto o hecho humano con relevancia penal.

Un delito es cometido por omisión cuando: *“Quien, omite impedir un resultado que tiene el deber jurídico de evitar, responderá como si lo hubiere producido”*¹⁶, artículo 25 del CP.

b) Tipicidad

*“Es la característica o cualidad que tiene una conducta (acción u omisión) de encuadrar, subsumir o adecuarse a un tipo penal”*¹⁷.

Un hecho solo puede ser delito cuando corresponde a un tipo penal claramente expresado en las leyes. En este elemento se valora el principio de legalidad, debido que no se puede perseguir a nadie por acciones que no estén determinados en la ley.

¹³ Muñoz Conde, Francisco. *óp. cit.*, pág. 2.

¹⁴ *loc. cit.*

¹⁵ Jiménez de Asúa, Luis. *“Principios de derecho penal la ley y el delito”*. Argentina. Edit. Sudamericana S.A. S/a. Pág. 210. III ed.

¹⁶ Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, *óp. cit.*, artículo 25.

¹⁷ Girón Palles, José Gustavo. *“Teoría del delito”*. Guatemala. Edit. Instituto de la defensa pública penal. 2013. Pág. 29. II ed.

c) Antijuricidad

Una acción u omisión es antijurídica cuando *“se encuadra en un tipo penal vigente (acción típica), la antijuricidad es también un juicio de valor realizado en la conducta del sujeto”*¹⁸.

Es decir, una conducta es antijurídica cuando es contradictoria al derecho y al ordenamiento jurídico. Este elemento tiene una relación estrecha con la tipicidad, ya que un acto es inverso a la ley siempre y cuando se encuentre previamente legislado dentro del ordenamiento legal.

En el segundo criterio se incluye:

a) Culpabilidad

Puede definirse como *“un juicio de reproche, siempre y cuando el sujeto tenga capacidad para motivarse o determinarse de acuerdo con la comprensión de sus acciones, que además tenga conocimiento de la antijuricidad de la conducta realizada, y que al sujeto le era exigible obrar de otro modo, y no como lo hizo”*¹⁹.

Cuando concurren estos cuatro elementos del delito, la autoridad jurídica competente puede imponer una pena a la persona responsable del delito.

b) Imputabilidad

Es el conjunto de facultades psíquicas y físicas mínimas necesarias para considerar a una persona culpable por haber realizado algo típico y antijurídico.

c) Punibilidad

Es una manera de recopilar y preparar una serie de elementos o presupuestos que el legislador puede exigir para fundamentar o descartar la imposición de una pena.

La concurrencia de dichos elementos es necesaria para que cierto hecho sea considerado como un acto delictivo.

¹⁸ *Ibíd.*, pág. 53.

¹⁹ *Ibíd.*, pág. 74.

1.3.2. Elementos negativos del delito

Ambas perspectivas mencionadas en los elementos positivos del delito tienen también una vertiente negativa, es decir, la aparición de uno de los elementos negativos implica que el acto ejecutado por la persona no puede ser considerado como delito. Tales elementos son los siguientes:

a) Ausencia de acción u omisión

“Puesto que el derecho penal solo se ocupa de acciones voluntarias, no habrá acción penalmente relevante cuando falte la voluntad”²⁰.

Elemento negativo de la conducta, según Francisco Muñoz, este elemento se presenta en tres grupos de casos:

- a. Fuerza irresistible. *“La fuerza irresistible es un acto de fuerza proveniente del exterior que actúa materialmente sobre el agente”²¹.* De acuerdo con el artículo 25 del CP guatemalteco, la fuerza irresistible es una causa de inculpabilidad.
- b. Movimientos reflejos. *“Los movimientos reflejos, tales como las convulsiones epilépticas o los movimientos instintivos de defensa, no constituyen acción, ya que el movimiento no está en estos casos controlado por la voluntad”²².* Es decir, el movimiento surge cuando el estímulo del mundo externo es percibido directamente por los centros sensores que lo transmiten, sin mediación de la voluntad.
- c. Estados de inconsciencia. *“También falta la acción en los estados de inconsciencia, tales como el sueño, el sonambulismo, la embriaguez letárgica, etc. En estos casos los actos que se realizan no dependen de la voluntad y, por consiguiente, no pueden considerarse acciones penalmente relevantes”²³.*

Cabe mencionar dentro de estos elementos el caso fortuito, que conforme al artículo 22 del CP determina: *“No incurre en responsabilidad penal, quien con ocasión de acciones*

²⁰ Muñoz Conde, Francisco. *óp. cit.*, pág. 13.

²¹ *loc. cit.*

²² *Ibíd.*, pág. 14

²³ *Ibíd.*, pág. 14

u omisiones lícitas, poniendo en ellas la debida diligencia, produzca un resultado dañoso por mero accidente"²⁴.

b) Atipicidad o ausencia de tipo

Aspecto negativo de la tipicidad, *"es la falta de adecuación de la conducta al tipo penal"*²⁵. Es importante diferenciar la atipicidad de la falta de tipo, debido que, la falta de tipo significa que no existe descripción de la conducta o hecho, en la norma penal.

c) Causas de Justificación

La normativa penal no solo está compuesta por prohibiciones, sino también de presupuestos permisivos que autorizan efectuar un hecho. Según el artículo 24 del CP guatemalteco indica que son causas de justificación:

- a. *"Legítima defensa. Significa que el particular o agredido defiende bienes y derechos, en la forma en el Estado lo haría. Por lo tanto, el derecho aprueba la legítima defensa como causa de justificación, siempre y cuando se respete una serie de parámetros establecidos legalmente.*
- b. *Estado de necesidad. Ocurre cuando una persona trata de evitar un daño sobre sus propios bienes o ajenos, siempre y cuando el daño no es ocasionado voluntariamente por la persona, y de no ser así, no podría impedirse de otra manera.*
- c. *Legítimo ejercicio de un derecho. Consiste en ejercer determinados derechos que el ordenamiento jurídico otorga y admite, los cuales pueden llegar a figurar lesión en otros bienes, pero por el previo consentimiento legal no se considera injustos*"²⁶.

Estos preceptos no solo reprimen la imposición de una pena al autor del hecho, que, en principio, es típico; sino que convierten ese acto en lícito, admitido por la ley.

²⁴ Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, *óp. cit.*, artículo 22.

²⁵ López Betancourt, Eduardo. *"Teoría del delito"*. México. Edit. Porrúa. 2007. Pág. 140. XIV ed.

²⁶ Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, *óp. cit.*, artículo 24.

d) Causas de inculpabilidad

Se refiere a la falta de reprochabilidad ante la comisión de un hecho delictivo. Estos supuestos tienen relación estrecha con la imputabilidad, puesto que, no puede ser culpable de un hecho ilícito un sujeto que no es imputable. Conforme el artículo 26 del CP guatemalteco son causas de inculpabilidad:

- a. Miedo invencible. Según el CP, artículo 25, numeral 1 el miedo invencible es *“ejecutar el hecho impulsado por medio invencible de un daño igual o mayor, cierto o inminente, según las circunstancias”*²⁷. Ocurre cuando una persona es impulsada a cometer un delito, por la percepción de peligro o amenaza.
- b. Fuerza exterior. Artículo 25, numeral 2 del CP: *“ejecutar el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente empleada sobre él”*²⁸. Es decir, el sujeto actúa u obra compelido por una fuerza exterior de tal magnitud que no pasaba por la mente de la persona causar un delito.
- c. Error. Consiste en la falta de conocimiento de la prohibición contenida en la ley penal.
- d. Obediencia debida. Bajo este supuesto, la persona en cumplimiento de su deber comete un acto ilícito, mientras que la culpabilidad recae sobre quien haya ordenado la ejecución de dicha acción.
- e. Omisión justificada. Artículo 25, numeral 5 del CP: *“quien incurre en alguna omisión hallándose impedido de actuar, por causa legítima e insuperable”*²⁹. Se refiere a que la persona se abstiene de actuar según lo ordena la ley, debido que existe un riesgo que justifica su decisión.

e) Causas de inimputabilidad

En el CP guatemalteco vigente se establecen dos criterios de inimputabilidad:

- a. La minoría de edad. El artículo 23, numeral 1 del CP declara inimputable a personas menores de edad. Es decir, el menor de edad que realice una acción

²⁷ Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, *óp. cit.*, artículo 25.

²⁸ *loc. cit.*

²⁹ *loc. cit.*

punible no será castigado por las penas del CP guatemalteco, pero será sometido al derecho penal de menores con el fin de la readaptación social y reeducación.

b. Problemas de desarrollo psíquico. Conforme el artículo 23, numeral 2 del CP una persona puede ser eximida de responsabilidad social si cumple los siguientes supuestos:

1. La persona padezca de alguna enfermedad mental.
2. La persona sufra de desarrollo psíquico incompleto o retardado.
3. La persona presente algún trastorno mental transitorio.

A consecuencia de algunos de los 3 aspectos anteriores, el sujeto no tenga la capacidad de comprender la ilicitud del hecho o de determinar su conducta de acuerdo con esa ilegalidad.

1.4. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas

Dentro del título III “De los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas” del Libro II del CP se encuentra una serie de acciones tipificadas como delitos que es relevante mencionar en la presente investigación, de la manera siguiente:

a) *“Capítulo I. De la violación sexual*

- a. *Artículo 173. Violación*
- b. *Artículo 173 BIS. Agresión sexual*

b) *Capítulo V. De los delitos contra la indemnidad sexual de las personas*

- a. *Artículo 188. Exhibicionismo sexual*
- b. *Artículo 189. Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad*
- c. *Artículo 190. Violación a la intimidad sexual*

c) *Capítulo VI. De los delitos de explotación sexual*

- a. *Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución*
- b. *Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad*
- c. *Artículo 193 BIS. Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución*
- d. *Artículo 193 TER. Producción de pornografía de personas menores de edad*

- e. *Artículo 195. Exhibiciones obscenas*
- f. *Artículo 195 BIS. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad*
- g. *Artículo 195 TER. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad*
- h. *Artículo 195 QUÁTER. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad*³⁰

Los tipos penales estipulados en el título III del CP guatemalteco, buscan garantizar la libertad e indemnidad sexual de las personas, esto significa avalar el derecho de la autodeterminación sexual de cada individuo. Cabe aclarar que, en referencia a los menores de edad, se protege el derecho a un proceso normal de maduración sexual. Por lo tanto, el Estado de Guatemala a través de la tipificación de estos delitos pretende que ninguna persona sea forzada o incitada por otra, a una actividad de índole sexual no aceptada de manera consciente y libre.

Conforme el criterio de la abogada Elena Villa Boix, estos actos ilícitos pueden tener un carácter activo como pasivo. *“Los de tipo activo podrán consistir en tocamientos impúdicos o actos corporales dirigidos a despertar la sexualidad ajena o avivar o apagar la sexualidad propia. Se considerarán de tipo pasivo, cuando se obliga al sujeto pasivo a realizar comportamientos de índole sexual sobre su propio cuerpo, el del culpable o el de un tercero”*³¹.

Para ejemplificar este criterio se analiza el tipo penal de violación, establecido en el artículo 173 del CP; carácter activo: el agresor con violencia física o psicológica tiene acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduce cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas. O sea, el criminal realiza la acción directamente sobre el cuerpo de la víctima. Carácter pasivo: el agresor obliga a otra persona a introducirse (parte del cuerpo u objeto) a sí misma. En cambio, en esta

³⁰ Congreso de la República, Código Penal, *óp. cit.*, título III.

³¹ Legal Today, Villa Voix Elena, Análisis penal de delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexuales y comparativa con el código penal, España, 2019, disponible en: <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/analisis-penal-de-delitos-contra-la-libertad-sexual-e-indemnidad-sexuales-y-comparativa-con-el-codigo-penal>, fecha de consulta: 24/08/2019.

circunstancia el victimario le exige a la víctima realizar la acción sobre su propio cuerpo. No obstante, si el criminal efectúa dicho delito bajo cualquiera de estas condiciones, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.

La violación, así como las demás actividades ilegales tipificados en el título III del CP, pueden calificarse como aberraciones que transgreden la integridad física y dignidad humana, provocando en las víctimas daños psíquicos y físicos irreparables, o en el peor de los casos las víctimas resultan siendo asesinadas brutalmente.

1.4.1. Indemnidad sexual como bien jurídico tutelado

Se entiende por bien jurídico aquellos bienes materiales o inmateriales del ser humano que son salvaguardados o protegidos por el orden jurídico.

Específicamente el artículo 190, capítulo V, título III del CP, establece el delito de violación a la intimidad sexual el cual, como lo aclara el nombre del capítulo protege la indemnidad sexual de las personas; este bien jurídico trata sobre el derecho de autodeterminación que tienen los individuos respecto de su vida sexual.

“La indemnidad sexual es el derecho que tienen las personas a que se respete su espacio, su intimidad, el respeto al decoro de cada ser humano. Se relaciona con la necesidad de proteger y garantizar el desarrollo normal del ámbito sexual de quienes no han logrado madurez suficiente, como es el caso de los menores y los incapacitados, por tanto, el Estado debe proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no pueden defenderlo al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual”³².

Es decir, la indemnidad sexual es una condición por la cual todas las personas pueden decidir cómo y con quién llevar su vida sexual, por lo que la intimidad de la sexualidad es un elemento esencial, a excepción de los menores de edad y personas incapacitadas. Fotos, mensajes y otros medios en donde la persona revele su vida sexual, son

³² González Recinos, Vagner Josué. Análisis de los delitos de violación sexual e indemnidad sexual de las personas, tipificados en el decreto 9-2009, Guatemala, 2012, tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, pág. 73.

circunstancias íntimas y, por ende, si alguien lo utiliza, modifica, difunda, comercializa, etc., sin autorización, podrá ser perseguido y castigado por la ley.

1.4.2. Sujeto activo del delito

Para Francisco Pavón Vasconcelos, solamente el ser humano es sujeto activo del delito, *“porque únicamente él se es provisto de capacidad y voluntad y puede, con su acción u omisión infringir el ordenamiento jurídico penal”*³³.

Elba Cruz y Cruz afirma que: *“el sujeto de la acción y por tanto del delito, sólo podrá serlo el hombre individual”*³⁴.

Según Oscar Peña y Frank Altamirano, sujeto activo del delito *“es la persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica. Solamente una persona individual puede cometer delitos”*³⁵.

1.4.3. Sujeto pasivo del delito

Oscar Peña y Frank Altamirano afirman que el sujeto pasivo del delito *“es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro”*³⁶.

De acuerdo con Elba Cruz y Cruz el sujeto pasivo en la consumación de un hecho ilícito *“es quien sufre directamente la acción, es sobre quien recaen todos los actos materiales utilizados en la realización del delito, es el titular del derecho dañado o puesto en peligro”*³⁷.

Quiere decir, que es la persona sobre la que recae la conducta típica, antijurídica, imputable y punible.

³³ Pavón Vasconcelos, Francisco. *“Manual de derecho penal mexicano”*. México. Edit. Porrúa. 2012. Pág. 199. XXI ed.

³⁴ Cruz y Cruz, Elba. *óp. cit.*, pág. 92.

³⁵ Peña González, Oscar. Frank, Almanza Altamirano. *“Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso”*. Perú. Edit. Asociación Peruana de Ciencias y Conciliación – APECC. 2010. pág. 71.

³⁶ *Ibíd.*, pág.74.

³⁷ Cruz y Cruz, Elba. *óp. cit.*, pág.95.

Haciendo énfasis en los sujetos activos y pasivos en del delito de violación a la intimidad sexual, es importante señalar que podría tratarse de cualquier persona sin distinción de género. Sin embargo, un sector particularmente sensible de convertirse en víctima de este tipo penal son los niños, adolescentes y mujeres.

1.5. Violación a la intimidad sexual

1.5.1. Violación

El término violación, conforme el actual Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, se define como: *“Acción y efecto de violar”*³⁸, y violar significa: *“Quebrantar o incumplir reglas, convenciones sociales y acuerdos o atentar contra los derechos y libertades”*³⁹.

Guillermo Cabanellas, en el diccionario jurídico elemental define el término violación como: *“Infracción del Derecho positivo; ya sea norma de índole civil, que permite exigir su cumplimiento forzoso o la reparación consiguiente: y a algún principio cuya transgresión lleve aneja alguna consecuencia punitiva, por constituir delito o falta”*⁴⁰.

Manuel Ossorio define el término violación como: *“Infracción, quebrantamiento o transgresión de la ley o mandato.”*⁴¹ Asimismo, plantea una definición sobre violación de correspondencia y papeles privados: *“Toda persona tiene el derecho inalienable de mantener en reserva el contenido de su correspondencia y de sus papeles considerados como privados, aunque su difusión no le ocasione perjuicio. La intrusión en esos papeles significa un daño per se a la esfera de intimidad de cualquier individuo”*⁴².

Además de considerar que todo derecho quebrantado es violado, la normativa penal vigente contempla casos específicos como delitos de violación, por ejemplo, el delito de violación de correspondencia y papeles privados establecido en el artículo 217 del CP de

³⁸ Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición violación, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/violaci%C3%B3n>, fecha de consulta: 24/08/2019.

³⁹ Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición violar, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/violar>, fecha de consulta: 24/08/2019.

⁴⁰ Violación de la ley, Diccionario enciclopédico de derecho usual, Tomo VIII, Argentina, Edit. Heliasta S.R.L, 1989, ed. 21, pág. 384.

⁴¹ Violación, Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, Argentina, Edit. Heliasta S.R.L., 1996, ed. 23, pág. 1020.

⁴² *Ibíd.*, Violación de correspondencia y papeles privados, pág. 1021.

Guatemala: donde la intimidad y privacidad de las personas se garantiza determinando que la correspondencia de toda persona, pliego cerrado o despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no puede ser abierto por una persona a quien no está dirigido el material. Entre otros casos, el artículo 225 del CP tipifica que quien violare sepultura, sepulcro o urna funeraria, es susceptible de ser castigado con pena de prisión de seis meses a dos años por el delito de profanación de sepulturas.

1.5.2. Intimidad

La intimidad se entiende como *“la facultad de control sobre la información que concierne a los individuos y la decisión de lo que se expone ante los demás”*⁴³. También puede concebirse como *“un límite para que los demás no puedan acceder a la información que solo nos concierne a nosotros, propiciamos las condiciones materiales para el desarrollo de la autonomía y libertad de pensamiento y de acción”*⁴⁴.

Según Guillermo Cabanellas, el término intimidad significa: *“Parte personalísima y reservada de un caso o persona. Su revelación puede originar responsabilidad cuando cause perjuicio y haya dolo o grave imprudencia; pero, si se trata de actividad preliminar del delito, entonces la denuncia resulta a veces deber”*⁴⁵.

La intimidad hace alusión a ideas, pensamientos, información, incluso objetos materiales que una persona decide mantener en privado. Con relación al ordenamiento jurídico nacional, la ley penal procura proteger la intimidad de los individuos, condenando su violación.

1.5.2.1. Derecho a la intimidad

La violación a la intimidad sexual quebranta el derecho a la intimidad el cual implica una defensa ante la intromisión al espacio, recursos y datos personales por parte de otro

⁴³ Lucena Cid, Isabel Victoria. “La protección de la intimidad en la era tecnológica: hacia una reconceptualización”. *Revista Internacional de Pensamiento Político*. Vol. 7. No. 117-144. España. 2012. Edit. LLIPO. Pág. 124.

⁴⁴ *loc. cit.*

⁴⁵ Intimidad, Diccionario enciclopédico de derecho usual, Tomo IV, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L., 1989, ed. 21, pág. 485.

sujeto que no posee el consentimiento del titular, como consecuencia de dicha acción el responsable puede ser sancionado con pena de hasta tres años de prisión.

De acuerdo con el Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española, el derecho a la intimidad es el *“derecho a disfrutar de un ámbito propio y reservado para desarrollar una vida personal y familiar plena y libre, excluido tanto del conocimiento como de las intromisiones de terceros”*⁴⁶.

Manuel Ossorio en su diccionario jurídico para definir la palabra intimidad hace referencia al derecho a la intimidad el cual explica como: *“Derecho que todas las personas tienen de que sea respetada su vida íntima, a efectos de que nadie pueda entrometerse en la existencia ajena publicando retratos, divulgando secretos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres y perturbando de cualquier otro modo su intimidad (Ossorio y Gallardo).”*⁴⁷ En relación a este término, identificamos el vocablo imagen, que de acuerdo al mismo autor: *“Constituye una forma del derecho a la intimidad y adquiere principal importancia a partir de la invención y enorme desarrollo de la fotografía y de la propaganda publicitaria. La jurisprudencia moderna de diversos países ha establecido la norma de que nadie puede reproducir ni publicar la imagen de otra persona sin consentimiento de ella.”*⁴⁸

El delito de violación a la intimidad sexual consiste en captar o apoderarse de conversaciones, sonidos o imágenes íntimas o de contenido sexual, sin el consentimiento del sujeto pasivo. La misma pena se impondrá a quien acceda, utilice o modifique tal información personal por medio de dispositivos electrónicos o redes sociales.

La Unidad Criminológica de Guatemala expresa que violación a la intimidad sexual es: *“Compartir fotografías o videos del cuerpo de una persona sin su consentimiento.”*

⁴⁶ Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición derecho a la intimidad, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/derecho-a-la-intimidad>, fecha de consulta: 24/08/2019.

⁴⁷ Derecho a la intimidad, Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, *óp. cit.*, pág. 314.

⁴⁸ *Ibíd.*, Imagen, pág. 491.

*Compartir conversaciones o audios de naturaleza sexual sin consentimiento de la persona. Grabar el cuerpo de una persona sin su consentimiento*⁴⁹.

Igualmente, el Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española concibe una definición sobre delito contra la intimidad: *“Infracción penal que atenta contra el derecho fundamental a la intimidad, mediante el apoderamiento, la modificación, el uso o la revelación de datos, comunicaciones o imágenes de una persona”*.

Este tipo penal no requiere el efectivo hallazgo del secreto o de la intimidad, pues la violación es consumada al momento de apoderarse o captar imágenes, mensajes, sonidos, etc., de la víctima con la finalidad de atentar contra su intimidad.

1.5.3. Marco legal

En Guatemala, el Estado reconoce y protege el derecho a la privacidad e intimidad como tal, con el convencimiento que es un derecho que propicia el libre desarrollo de la persona y la protección sobre sus datos, actividades u opiniones, documentos y medios de comunicación. Conforme el artículo 24 de la CPRG, se establece la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros: *“La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna”*⁵⁰.

Asimismo, el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: *“nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”*⁵¹.

⁴⁹ Unidad Criminológica, Unidad Criminológica, Violación a la intimidad sexual el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://unidadcriminologica.com.gt/2019/05/02/el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento/>, fecha de consulta: 04/09/2019.

⁵⁰ Asamblea Nacional Constituyente, *óp. cit.*, artículo 24.

⁵¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Francia, 1948, artículo 12.

Debido a que la perpetración de delitos informáticos se está incrementando exponencialmente, dentro del Congreso de la República de Guatemala existen cinco iniciativas de ley en las cuales se contempla la protección de derechos en cuanto al campo de la informática, la privacidad en datos personales y la no distribución o comercialización de estos:

- a) Iniciativa de Ley de prevención y protección contra la ciberdelincuencia, número 5601.
- b) Iniciativa de Ley contra el cibercrimen, número 4054.
- c) Iniciativa de Ley de delitos informáticos, número 4055.
- d) Iniciativa de Ley de protección de datos personales, número 4090.
- e) Iniciativa de Ley sobre reformas a la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, número 5280.

Hasta el momento estas iniciativas no han sido aprobadas, algunas están estancadas y otras desactualizadas. No obstante, el objetivo es poder afianzar el derecho a la privacidad, a través de la evolución paralela del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal para enfrentarse a esa nueva vertiente de ejecución delictiva que se desarrolla en un ámbito virtual y tecnológico, diferente al modelo tradicional de criminalidad física, individual e interpersonal.

1.5.4. Definición legal

Artículo 190 del CP, reformado por el artículo 34 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, este delito lo comete cualquier persona que *“sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad será sancionado con prisión de uno a tres años. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, acceda, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, comunicaciones efectuadas por cualquier medio físico o electrónico o datos reservados con contenido sexual de carácter personal, familiar o de otro, que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, en perjuicio*

de la persona titular de los datos o de una tercera persona”⁵². Además, “se impondrá prisión de dos a cuatro años a quien difunda, revele o ceda, a cualquier título, a terceros, los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refiere este artículo”⁵³.

1.5.5. Circunstancia agravante

La pena aumenta de dos a cuatro años de prisión para el responsable de difundir, revelar o ceder a terceros los mensajes, sonidos o imágenes a que se refiere el primer párrafo del artículo 190 del CP.

1.5.6. Características del delito de violación a la intimidad sexual

Brevemente, es posible enunciar características principales del delito de violación a la intimidad sexual:

- a) Debe existir una víctima a la que le sea vulnerada su dignidad, porque se ha compartido una imagen, fotografía, video y/o archivo de audio, sin su aprobación.
- b) Debe utilizarse o modificarse esa fotografía, video o audio de índole personal o familiar, y a pesar de que el propietario del archivo no se sienta perjudicado, es posible que si afecte a un tercero.

1.5.7. Violación a la intimidad sexual en Guatemala

La violación a la intimidad sexual se hizo visible a partir de la tipificación del delito en el año 2009. Sin embargo, en Guatemala siempre ha existido esta actividad ilícita.

Según Gabriela Sandoval, directora contra la violencia sexual de la Secretaría Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, manifiesta que “*el manejo de la tecnología ha provocado que este hecho delictivo se popularice. No obstante, a través de reconocer esta práctica como delito motiva a las víctimas a presentar una denuncia para exponer aún más la problemática*”⁵⁴.

⁵² Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, *óp. cit.*, artículo 190.

⁵³ *loc. cit.*

⁵⁴ Prensa Libre, Ola Ana Lucía, Este es el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/este-es-el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento-en-guatemala/>, fecha de consulta: 04/09/2019.

En el año 2009 se reportaron 34 denuncias en el Ministerio Público, diez años más tarde la Unidad Criminológica de Guatemala revela y anuncia que la violación a la intimidad sexual es el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala y por medio de la esquematización de datos actualizados al 2018, proporcionados por el Ministerio Público, compara y determina que esta institución encargada de la persecución penal investiga 82% más violaciones sexuales que en 2009, en cambio, investiga 1524% más violaciones a la intimidad sexual en el mismo lapso de tiempo. Es decir, la tasa de denuncias por el delito de violación sexual es alta, pero el ritmo de incremento de denuncias recibidas por el Ministerio Público con motivo de violación a la intimidad sexual es sumamente alarmante.

Asimismo, la Unidad Criminológica regionaliza dicha información señalando que la región oriente tiende a presentar menor incidencia en violaciones sexuales, pero registra mayor cantidad de casos con relación a violación a la intimidad sexual: Zacapa 82 denuncias, Jutiapa 125 y Santa Rosa 77. Además, el departamento de Guatemala presenta el mayor número de denuncias ingresadas a partir del 2009 al 2018, sumando un total de 614.

Mientras que los departamentos que muestran los números más bajos de casos son Retalhuleu 31 y Totonicapán 24⁵⁵.

Mario Chang, integrante de la Unidad Criminológica, describe que *“son las mujeres las que más denuncian este delito y que se da entre personas jóvenes, el rango de edad podría ir entre los 18 a 30 años”*⁵⁶.

1.6. Ley Contra la Violación Sexual, Explotación y Trata de personas

Es importante reconocer que la CPRG establece que el Estado de Guatemala debe asegurar y hacer respetar los derechos inherentes de las personas. Asimismo, en los artículos 1 y 2 del mismo cuerpo normativo, se determina que el Estado se organiza para

⁵⁵ Unidad Criminológica, Unidad Criminológica, Violación a la intimidad sexual el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://unidadcriminologica.com.gt/2019/05/02/el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento/>, fecha de consulta: 04/09/2019.

⁵⁶ Prensa Libre, Ola Ana Lucía, Este es el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/este-es-el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento-en-guatemala/>, fecha de consulta: 04/09/2019.

proteger a la persona y a la familia, siendo su obligación garantizar el desarrollo integral, libertad, seguridad y justicia a los habitantes de la República.

Anteriormente, en los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas la normativa aplicable se estaba quedando corta frente a la evolución de estos delitos, por lo que el Estado de Guatemala decidió ratificar los siguientes convenios, protocolos e instrumentos internacionales:

- a) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado en 2004.
- b) Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo de Menores y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado por el Estado de Guatemala con fecha 21 de agosto de 2001.
- c) Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Número 29, sobre El Trabajo Forzoso y Obligatorio, ratificado el 7 de febrero de 1989.
- d) Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Número 105, relacionados con La Abolición del Trabajo Forzoso, ratificado el 10 de noviembre de 1959.
- e) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, ratificado en diciembre de 2002.
- f) Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada en mayo de 1990.

Es por ello que para cumplir con los compromisos contraídos, se procede a la creación de la Ley Contra la Violación Sexual, Explotación y Trata de Personas, emitida el 18 de febrero de 2009 y promulgada bajo el decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, indicando en su primer considerando que: *“la Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de la integridad personal; prohibirá todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral; y que es obligación fundamental del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando además las medidas*

*necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores*⁵⁷.

Teniendo por objeto según el artículo 1, de la presente ley: *“prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados*⁵⁸.

1.6.1. Principios rectores del decreto 9-2009

Citando como principios rectores de la Ley Contra la Violación Sexual, Explotación y Trata de Personas, conforme lo indica el artículo 2:

- a. Confidencialidad: *“Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas*⁵⁹, este principio hace alusión a la reserva absoluta de la información compilada.
- b. Protección especial: *“A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos*⁶⁰. Principio que busca brindar medidas de seguridad y protección a los sujetos pasivos del delito, tratando de asegurar la vida, integridad, libertad, justicia, bienes y derechos.
- c. No revictimización: *“En los procesos que regula esta ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima*⁶¹. A través de este principio se persigue evitar sufrimiento extra a las víctimas, el cual se produce por parte de los profesionales o autoridades al momento de realizar ciertas diligencias en el proceso de atención a la víctima e investigación del delito.
- d. Interés superior del niño o la niña: *“En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones*

⁵⁷ Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violación Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto 9-2009, Guatemala, 2009.

⁵⁸ *Ibíd.*, artículo 1.

⁵⁹ *Ibíd.*, artículo 2.

⁶⁰ *loc. cit.*

⁶¹ *loc. cit.*

que se tomen para ella”⁶². Siendo los niños y niñas un grupo vulnerable a cualquier ilícito, sus derechos, libertad, protección y bienestar deben prevalecer.

- e. No discriminación: *“Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición”*⁶³. Se refiere a garantizar la igualdad de derechos y trato entre los individuos.
- f. Derecho de participación: *“Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medias necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez”*⁶⁴. Este principio resguarda el derecho que las personas tienen de intervenir en asuntos de su interés, tomando con seriedad y muy en cuenta sus argumentos y comentarios.
- g. Respeto a la identidad cultural: *“Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales”*⁶⁵. Derecho fundamental que consiste en aceptar, respetar y convivir armoniosamente con las distintas identidades culturales, considerando de forma objetiva las costumbres, tradiciones, ideologías, etc., en los diferentes procesos del sistema nacional.
- h. Información: *“Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familias y la situación en su país de origen”*⁶⁶. Toda persona merece ser informada de forma clara y precisa sobre los derechos que la asisten, así como los servicios y otros procesos de los que puede hacer uso.
- i. Proyecto de vida: *“A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas”*⁶⁷.

⁶² *loc. cit.*

⁶³ *loc. cit.*

⁶⁴ *loc. cit.*

⁶⁵ *loc. cit.*

⁶⁶ *loc. cit.*

⁶⁷ *loc. cit.*

El Estado debe coadyuvar en el proyecto de vida idealizado por las víctimas, con herramientas y recursos para la realización y cumplimiento de metas, objetivos y planes con el fin reducir o acabar con el estado de vulnerabilidad.

- j. Celeridad: *“Los procedimientos que establece esta ley, deben realizarse con especial atención y prioridad”*⁶⁸. Debido a la naturaleza de los delitos que contempla esta ley, es importante que las actuaciones procesales se efectúen con prontitud, rapidez, objetividad y justicia.
- k. Presunción de minoría de edad: *“En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad”*⁶⁹.
- l. Restitución del ejercicio de derechos: *“La efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima”*⁷⁰. Este principio hace referencia a la reparación digna como mecanismo de resarcimiento a la víctima por el daño ocasionado.

En el decreto 9-2009 se reconocen estos principios rectores, los cuales deben observarse al momento de la aplicación de esta norma penal, son fundamentos que deben ser respetados para el desarrollo de la normativa con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas. Además de propiciar el cumplimiento del principio de igualdad el cual se regula en el artículo 4 de la CPRG: *“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”*⁷¹. Ya que los delitos tipificados en este cuerpo normativo, cometidos contra mujeres y hombres deben ser atendidos por la Secretaría contra la Violencia Sexual y Trata de Personas, así como

⁶⁸ *loc. cit.*

⁶⁹ *loc. cit.*

⁷⁰ *loc. cit.*

⁷¹ Asamblea Nacional Constituyente, *óp. cit.*, artículo 4.

por el Ministerio Público. El principio de legalidad “*No hay delito ni pena sin ley anterior*”⁷² artículo 17 de la CPRG, el cual explica que no se puede imponer un castigo por una acción u omisión que no esté calificada como delito o falta en el ordenamiento jurídico nacional vigente. Así también, se resguarda el principio del debido proceso, principio sumamente importante que ha sido establecido para observancia de que el hecho objetivo del proceso esté tipificado en ley anterior como delito o falta; que el proceso se instruya conforme a las garantías de defensa; que el juicio se celebre ante tribunal competente y con jueces imparciales; respetar el derecho de inocencia; que el procesado no haya sido perseguido penalmente con anterioridad por el mismo hecho.

⁷² *Ibíd.*, artículo 17.

Capítulo II

Redes sociales

2.1. La comunicación humana

Por su naturaleza el ser humano es considerado un ser social, por lo que, desde el inicio de la humanidad la comunicación ha sido fundamental para relacionarse entre sí. La comunicación es una herramienta esencial que permite llevar a cabo diferentes actividades informativas, económicas, publicitarias y no menos importante la relación entre familias y amistades.

“La comunicación es un proceso interactivo e interpersonal. Proceso, en cuanto se producen etapas, e interactivo e interpersonal, porque ocurre entre personas y está compuesto por elementos que interactúan constantemente”⁷³.

Es el acto de transmitir información, ideas, emociones, etc. Mediante la utilización de palabras, símbolos, cifras, gráficos, imágenes, videos o cualquier otro recurso pertinente.

No obstante, se trata más de un suceso sociocultural que de un proceso maquinal, debido que es una actividad inherente a la vida cotidiana de las personas que implica el intercambio de mensajes destinados a influir en la sociedad, la cual no podría haberse desarrollado de no haber existido la comunicación entre los individuos.

El proceso de comunicación destaca características principales, tales como:

- a) Inevitable. Es inevitable no comunicarnos, siempre y en todo momento estamos en constante comunicación.
- b) Irreversible. Una vez dicho o comunicado una idea o pensamiento no hay marcha atrás.
- c) Continuo. Este proceso es dinámico, nunca se detiene.

⁷³ Guardia de Viggiano Nisla Victoria, “Lenguaje y comunicación”. vol. 25. Costa Rica, Edit. Editorama, S.A., 2009, pág. 15.

A través del tiempo y por medio de diversos teóricos de la comunicación se ha podido establecer una serie de elementos necesarios para llevar a cabo la comunicación:

- a) Emisor. Es la persona que da a conocer el mensaje, es decir, lo emite.
- b) Código. Conjunto de signos que sirven para dar a conocer el mensaje.
- c) Mensaje. Es lo que se quiere transmitir, también considerado el núcleo de la comunicación.
- d) Canal. Medio a través del cual se transmite el mensaje.
- e) Ruido. Perturbación que afecta la claridad del mensaje.
- f) Receptor. Es quien recibe el mensaje.
- g) Retroalimentación. Es la reacción del receptor ante el mensaje recibido.

La comunicación ha ido evolucionando y mejorando para que las personas obtengan de manera más fácil y simple la información que necesitan. A continuación, se presenta un resumen de los medios de comunicación utilizados desde la antigüedad hasta la actualidad:

Para empezar, 2,500,000 años A.C. los hombres se comunicaban por medio de sonidos, gruñidos o expresiones corporales. Seguidamente, 30000 A.C. los humanos optaron por pintar las paredes de las cuevas que habitaban utilizando signos y símbolos. 5000 A.C. surgen los pictogramas e ideogramas que representan conceptos e ideas. Posteriormente los egipcios descubrieron un material para escribir llamado papiro. 1300 A.C. los indios americanos fabricaron fogatas para comunicarse por medio de señales de humo. En el año 776 A.C. aparece una manera muy peculiar de comunicación en Grecia, las palomas mensajeras. Continuamente, 550 A.C. en Persia se efectúa el primer servicio postal. Año 57 en Roma se crea el heliógrafo para realizar señales. Luego en el año 105 se descubre el papel en China. Transcurre el tiempo, y es en el año 1492 con el descubrimiento de América se establecen nuevas rutas para el intercambio cultural y económico. En 1600 se implementa el lenguaje de señas, el cual en cada país es distinto. 5 años después, 1605 aparecen los primeros periódicos en Alemania. Es entre 1835 y 1837 que nace el telégrafo de la mano de Samuel Morse, el cual transmitía mensajes en un código conocido como clave Morse. Subsiguientemente, los hermanos John y Charles Erickson junto con Frank Lundquist fabrican el primer teléfono de disco. A partir de 1894

aparece la radio. Otro gran avance se da en 1927, la transmisión de televisión en Inglaterra. 10 años más tarde, John Atanasoff desarrolla la primera computadora digital electrónica. Posterior a este significativo adelanto, en 1969 se instaura la primera red de computadoras ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network). Es en 1989 el nacimiento del internet creado por Tim Barners Lee. Después en 1994 se crea el primer teléfono inteligente.

Tras un breve recorrido por la historia, es más que evidente que la comunicación siempre ha existido, siendo una necesidad innata del hombre, además de la herramienta o medio utilizado para establecer relación con otra persona. Actualmente, las redes sociales son una plataforma que han innovado de manera trascendental el proceso de comunicación entre personas de cualquier parte del mundo con acceso a internet, incluso, formando lo que hoy se conoce como grupos sociales: es decir, conjunto de individuos que comparten ideas, pensamientos, intereses, etc. Quienes se conectan a través de alguna red social para interactuar bajo ciertas normas.

2.2. Definición de Redes Sociales

A medida que la sociedad primitiva se hacía cada vez más numerosa, identificó la necesidad de crear canales de intercambio de información, bienes y servicios, estructurando así las primeras redes sociales. Sin embargo, conforme a la evolución humana y la tecnología entorno a las comunicaciones ha hecho posible el mundo que conocemos hoy en día. Dentro de la cantidad de cambios y avances suscitados gracias a la era tecnológica, las redes sociales se han ido transformando.

“El término red social, que también suele ser denominada comunidad virtual, consiste en un servicio que se brinda a través de un sitio web, en el que se reúne la gente para hablar, compartir ideas e intereses, hacer nuevos amigos, expresar una opinión, es decir para comunicarse con otros”⁷⁴.

⁷⁴ Tecnología informática, Venturini Guillermo, Redes sociales: definición, historia y tipos de redes, Argentina, 2019, disponible en: <https://tecnologia-informatica.com/redes-sociales-definicion-historia/>, fecha de consulta: 21/09/2019.

La intervención en una red social inicia con hallar a personas que compartan intereses, necesidades o preocupaciones similares, permitiendo la unificación de grupos sociales los cuales tienden a generar vínculos afectivos o de negocios. Rompiendo, en la mayoría de las personas, el aislamiento en el que están sumergidas; integrando al discriminado, dándole igualdad al diferente, entretenimiento al malhumorado, entre muchas cosas más.

Las redes sociales poco a poco se han ido filtrando en la vida de personas que antes eran ajenas al manejo de internet, puesto que son un instrumento del ciber-espacio que permite principalmente una nueva forma de comunicación e interacción entre personas. Esto ha provocado que una gran cantidad de personas estén utilizando estos espacios con fines diferentes: se hace uso de las redes sociales para contactar a amistades perdidas tiempo atrás, para debatir sobre todo tipo de temas, apoyar diversas causas, dar a conocer eventos recreativos, festivales, congresos, conferencias... Sin duda alguna, es extraordinaria la capacidad de comunicación que se experimenta día a día en esta plataforma virtual que nos ofrece la era digital.

2.3. Historia

En la siguiente explicación sobre la historia de las redes sociales se hace énfasis en aquellas en las que se puedan realizar actividades como: formar una red de amigos, crear un perfil, añadir contactos, expresar comentarios u opiniones, tener una conversación directa y personal, y compartir información.

ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network): considerada como la red precursora de las redes sociales. Esta red fue utilizada como medio de comunicación entre las diferentes instituciones académicas y estatales de Estados Unidos.

En 1997 *“lanzamiento de AOL Instant Messenger, que ofrece a los usuarios el chat, al tiempo que comienza el blogging y se lanza Google”*⁷⁵. En el mismo año se creó SixDegrees, primer sitio web en la historia de las redes sociales, red creada en Estados Unidos, en la cual los usuarios podían crear perfiles, organizar un listado de amigos, y

⁷⁵ Observatorio Tecnológico, Ponce Isabel, Monográfico: redes sociales, España, 2012, disponible en: <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start=2>, fecha de consulta: 15/10/2019.

ponerse en contacto con otras personas a través de mensajes de textos. A pesar de que este medio social cibernético fracasó, pudo establecer las bases de las redes sociales actuales.

Redes como MiGente, AsianAvenue y Match.com: teniendo en cuenta las diversas razones que llevaron al fracaso a SixDegress, estos sitios crearon un espacio en donde le permitieron a los usuarios crear lazos personales, profesionales y perfiles de citas en línea.

En 2001 se introduce Ryce.com una nueva red con el fin de aprovechar las conexiones profesionales de los usuarios.

2002 año en el que ocurre un avance significativo para la historia de las redes sociales, surge *“el portal Friendster, que alcanza los tres millones de usuarios en solo tres meses”*⁷⁶. El objetivo de Friendster era convertirse en una red de citas para ayudar a amigos de amigos a tener una relación. Esta base asumía que los amigos de amigos tendrían una mejor conexión que dos extraños con gustos similares. Su crecimiento fue rápido, aunque posteriormente fueron visibles varias fallas técnicas y físicas.

Cada vez las redes sociales online se hacían más populares, *“comenzaron a aparecer nuevas redes que pretendían reunir amigos, y para el año 2003 ya se habían hecho populares sitios como LinkedIn, Tribe y MySpace, con objetivos más específicos”*⁷⁷. Estos sitios en los que los usuarios crean páginas personales y se relacionan entre ellos, son espacios cibernéticos que le dieron mayor importancia a la información multimedia, permitiendo publicar fotografías, videos y audios, lo que les aportó una enorme ventaja.

Muchas empresas del sector tecnológico rápidamente deciden integrarse en este mercado, es así como Google lanza en 2004 Orkut y en 2005 ingresa Yahoo 360°, entre otros.

“La aceptación en masas de las redes sociales realmente empezó en 2005. Tras la compra millonaria de la red MySpace se logró una cobertura masiva de los medios de

⁷⁶ *loc. cit.*

⁷⁷ Concepto.de, Raffino María Estela, Redes Sociales, Argentina, 2019, disponible en: <https://concepto.de/redes-sociales/>, fecha de consulta: 15/10/2019.

comunicación tradicionales. Su crecimiento se logró gracias a los usuarios de Friendster, quienes emigraron a esta nueva plataforma. Hi5 se convirtió en la red con más proliferación⁷⁸. A partir del 2005 las redes sociales estaban creciendo en el mercado global, por lo que debido al rápido aumento de las redes estas tomaron la decisión de expandirse a nichos diferentes para aceptar a cualquier persona.

No obstante, en 2003 aparece en línea Facebook es importante aclarar que *“la fecha de esta red social no está clara puesto que llevaba gestándose varios años”*⁷⁹. Inicialmente fue una red enfocada a estudiantes, seguidamente extendida desde la universidad de Harvard al resto de la población, siguiendo el criterio de aceptar cualquier individuo como miembro de la comunidad. Hoy por hoy es la red social más utilizada, con más de un billón de usuarios activos diarios.

Si bien algunas redes sociales se han consolidado como líderes en el mundo cibernético, aún existen muchos retos en esta industria. Se tiene que tomar en cuenta que las redes sociales están en constante cambio, nuevas redes surgirán cada día, y cada red nueva tendrá una audiencia única que merece y necesita contenido único generado entorno a sus necesidades y deseos.

2.4. Clasificación y tipología de redes sociales

La clasificación y tipología de las redes sociales se han plateado desde varias perspectivas. A continuación, se explica la clasificación considerada primaria y fundamental de las mismas:

a) Redes sociales horizontales:

Este tipo de redes sociales son dirigidas a todo tipo de usuario y no cuenta con una temática determinada. Su función principal es relacionar personas a través de las herramientas que ofrecen, todas comparten las mismas características: crear un perfil, compartir información y formar listas de contactos. Por lo tanto, la motivación de las

⁷⁸ Hootsuite, Rodriguez Nolasco Gonzalo, Una breve historia de las redes sociales, S/p, 2017, disponible en: <https://blog.hootsuite.com/es/breve-historia-de-las-redes-sociales/>, fecha de consulta: 15/10/2019.

⁷⁹ Observatorio Tecnológico, *óp. cit.* <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start=2>, fecha de consulta: 15/10/2019.

personas al acceder a ellas es el ingreso y participación libre, sin una intención concreta. Algunas de las más conocidas son: Facebook, Twitter, Google+ y Tuenti.

b) Redes sociales verticales:

También conocidas como redes sociales temáticas, este tipo de redes sociales principalmente se caracterizan por estar especializadas en un tema o actividad específica, y por facilitar la comunicación entre usuarios que comparten intereses similares. En las redes sociales horizontales tienen acceso todas las personas, encontrándose con gran diversidad de temas dentro de ellas. En cambio, existe un submundo de redes creadas en torno a una temática concreta, con una finalidad mucho más definida. Ejemplos de este tipo de redes son: LinkedIn, Care2, Scribd, Blogger, Pinterest, Digg entre otras.

Cabe mencionar otra clasificación determinada por Javier Celaya⁸⁰, fundador de Dosdoce.com y autor del libro *La empresa en la Web 2.0*. Indica que existen tres segmentaciones principales de las redes sociales:

a) Redes profesionales:

Tipo de redes que han logrado fomentar el concepto de “networking”, lo cual ayuda en las más grandes empresas a aumentar la red de contactos profesionales, tanto para construir relaciones e intercambios comerciales como para la interacción y búsqueda de oportunidades entre ambas partes. Por ejemplo: LinkedIn, Xing, Freelancer.

b) Redes sociales generalistas:

Celaya asevera que este tipo de redes “*a diferencia del modelo de LinkedIn y Xing, donde predomina la autenticidad de los perfiles publicados, las redes generalistas cuentan con infinidad de perfiles ficticios y con casi nulo control sobre los mismos*”⁸¹. Este tipo de plataformas son utilizadas por los usuarios para contactarse con otras personas, en diferentes partes del mundo; ya sea para comunicarse o compartir fotos, videos, música

⁸⁰ Hütt Herrera, Harold. “Las redes sociales: una nueva herramienta de difusión”. *Reflexiones*. Vol. 91. No. 2. Costa Rica. 2012. Edit. Universidad Costa Rica. Pág. 124.

⁸¹ *loc. cit.*

o datos personales. Es por esta razón, que se ha generado mayor presión para que este tipo de espacios consideren medidas de seguridad para evitar malas prácticas de parte de sujetos ficticios dentro de los sitios. Se pueden mencionar dentro de esta clasificación: Facebook, Hi5, MySpace, Tuenti.

c) Redes sociales especializadas:

En los últimos años aparecen este tipo de redes con el fin de ofrecer contenido específico de una actividad social o económica, un deporte o una materia. Permitiéndole al ser humano integrarse a grupos sociales con características e intereses comunes. Ejemplo: Anobii (red social para amantes del cine), SkiSpace (red social especializada en deportes de nieve), Flixster (red social para quienes les gusta el cine).

2.5. Características generales de redes sociales

Considerando las redes sociales como medios facilitadores de la comunicación entre las personas, sus características generales son las siguientes:

- a) Identidad virtual: *“se refiere a la carta de presentación que cada usuario plasma al crear su perfil virtual, integrando elementos visuales y textuales como: su nombre o alias, una fotografía para su identificación online, etc”*⁸². Estos elementos construyen la imagen virtual de los individuos, aunque muchas veces no necesariamente refleja la verdadera esencia de la persona. La identidad digital también está conformada por el contenido que la persona comparte y las interacciones que tenga con los demás usuarios.
- b) Vínculos y conectividad: *“las redes sociales permiten crear y mantener vivos lazos de amistad, negocios o conexiones de diferente índole con otras personas”*⁸³. El usuario debe tener la capacidad de relacionarse y hacer una lista de contactos para poder crear o pertenecer a un grupo o red social.
- c) Interacción: *“esta es una de las principales características de las redes sociales. Sobre este esta particularidad recae su carácter social”*⁸⁴. Es decir, la interacción se

⁸² Webespacio, Webespacio, Características de las redes sociales, Perú, 2017, disponible en: <https://www.webespacio.com/caracteristicas-redes-sociales/>, fecha de consulta: 15/10/2019.

⁸³ *loc. cit.*

⁸⁴ *loc. cit.*

genera en estos sitios digitales a partir de que los usuarios comparten contenido y actividades, seguidamente los demás sujetos puedan comunicarse y expresarse al respecto. Por ejemplo: un comentario en Facebook, un enlace en Twitter, una fotografía en Instagram, etc.

- d) Personalización: cada persona que se une a las redes sociales tiene la capacidad y potestad de ajustar las configuraciones del sitio, conforme sus intereses, creatividad e ideología.
- e) Tiempo real: característica emblemática de las redes sociales, debido que *“estas plataformas ofrecen la oportunidad de establecer comunicación con otras personas obteniendo respuestas inmediatas”*⁸⁵, garantizando interactividad fluida, o sea, el usuario estando conectado a la red social puede mantener comunicación y control de lo que está pasando en las comunidades virtuales.
- f) Viralidad: *“la construcción de redes de contactos contribuye a facilitar la difusión de contenidos, reproduciendo su exhibición e influencia”*⁸⁶. Esta característica se refiere al contenido difundido que alcanza una alta cantidad de visitas o vistas en un corto plazo de tiempo, gracias a ello las redes sociales hoy en día ofrecen espacios virtuales para publicidad.

2.6. Ventajas y desventajas de las redes sociales

La mayoría de las personas con acceso a internet pasan horas conectadas en las redes sociales, por lo que es importante ser conscientes de las herramientas y los peligros que conlleva la utilización de estas.

Ventajas:

- a) Facilita la comunicación e interacción entre las personas, minimizando las barreras culturales y físicas.
- b) Mantiene informada a la sociedad, sobre los sucesos que ocurren en el entorno.
- c) Ayuda a vencer la timidez de las personas, a través de las redes sociales.

Desventajas:

⁸⁵ *loc. cit.*

⁸⁶ *loc. cit.*

- a) Se deteriora la comunicación e interacción con el entorno familiar y social.
- b) La sociedad puede ser mal informada sobre un suceso y consecuentemente mal influenciada.
- c) Las personas pueden convertirse en víctimas de la violación a la intimidad sexual, entre otras modalidades delictivas ocasionadas en redes sociales.

2.7. Facebook

2.7.1. Historia

Facebook nace de la filosofía de “*dar a la gente el poder para compartir y hacer del mundo un lugar abierto y más conectado*”⁸⁷. Es en febrero del año 2004 que Mark Zuckerberg, siendo estudiante de Harvard y junto con otros dos colegas toman la decisión de crear una especie de anuario de estudiantes llamado *The Facebook*, con la intención de ayudar a los estudiantes a conocerse mejor. La primera versión del sitio virtual se construyó en dos semanas y tal fue su éxito que se propagó por las demás facultades de la universidad, incluso al resto de universidades norteamericanas. Posteriormente, la plataforma da un paso fundamental al recibir financiamiento de diferentes inversores, entre ellos Peter Thiel. Consecuentemente se trasladan a Palo Alto, California.

Dos años más tarde, 2006, Facebook permitió el acceso a toda persona mayor a 13 años que contara con una cuenta de correo electrónico. Por lo tanto, pasó de ser una red exclusiva para estudiantes a un servicio global. En este mismo año introducen novedades destacadas a la plataforma, por ejemplo “*news feed*” que consiste en mecanismos de retroalimentación que se surge entre los usuarios. El último acontecimiento en esta cronología de este sitio digital fue el lanzamiento de la nueva interfaz y su traducción a 28 idiomas, incluyendo el español.

2.7.2. Funcionamiento

Para convertirse en miembro de Facebook como primer paso de debe ingresar a la página y crear una cuenta. Los requerimientos para registrarse son básicos: nombre y apellido, número de celular o correo electrónico, contraseña nueva (esta servirá para acceder a la

⁸⁷ Torres Salinas, Daniel. “Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, en la Universidad de Navarra”. *El profesional de la información*. Vol. 17. No. 6. España. Noviembre-diciembre 2008. Edit. Taylor & Francis. Pág. 682.

red social), fecha de nacimiento y sexo. Al completar la información general, se debe dar clic al botón “Registrarte”. Seguidamente abre una ventana que solicita ingresar el código que aparece ya sea en el correo electrónico registrado o el código enviado por mensaje al número de celular proporcionado al inicio.

Una vez creada la cuenta, Facebook abre nuevamente otra ventana en la cual muestra los pasos para continuar configurando el perfil del usuario. El primer paso consiste en agregar amigos, en la pantalla se despliega una lista de personas que pueden ser seleccionadas para empezar a crear una lista de amigos. En el siguiente paso Facebook le da la bienvenida al nuevo integrante de la comunidad, presentando la opción de subir una fotografía para que amigos y conocidos puedan reconocer el perfil de la persona. Es importante mencionar que en esta ventana también aparece la opción de “Familiarízate con la configuración de privacidad”, Facebook permite a los usuarios decidir cómo compartir el contenido con las personas y las aplicaciones; al hacer clic en el botón “Hacer el recorrido” surge otra ventana con más información sobre la privacidad.

El próximo paso es brindar información general, los datos que solicita son: ciudad natal, nombre de la escuela secundaria y universidad a la que acudió la persona, así como también el nombre de la empresa donde labora. Esta información ayudará a localizar personas probablemente conocidas y así poder ampliar la red de amigos, además de construir una identidad virtual que servirá como imagen de presentación ante los demás miembros de la red social cada vez que visiten el perfil.

Conforme las interacciones que se realicen, cada perfil cuenta con una línea de tiempo, en la cual quedan guardadas las actividades que publique o comparta el usuario: fotos, videos, comentarios, publicaciones, etc. Lo que actualmente se conoce como “tu biografía”.

2.7.3. Fotos

“Facebook es el servicio de alojamiento de fotografías más grande de Estados Unidos”⁸⁸.

⁸⁸ *loc. cit.*

Entre las funciones que ofrece Facebook se pueden compartir fotografías y crear álbumes, estos sirven para agrupar colecciones de fotos de un evento u ocasión especial, al organizar un álbum de fotografías se le puede asignar un nombre, descripción y revelar el lugar donde se capturaron las fotos. Como se mencionaba anteriormente, cada usuario escoge quien puede ver las fotos y álbumes, igualmente en esta sección se muestran las fotografías en donde la persona ha sido etiquetada, no obstante, si el usuario decide que no se visualice la fotografía en su perfil puede desetiquetar su nombre en la imagen.

El proceso para subir una foto a Facebook es muy sencillo, en la página de inicio de la aplicación en la parte superior, al centro, se ubica la opción de crear una publicación, al dar clic en el botón “foto/video” se abre una ventana en la que aparecen todos las fotografías y videos almacenados. Luego de seleccionar la imagen que deseamos compartir, la carga del archivo es rápida. Un dato interesante es que Facebook no limita al usuario con respecto a la cantidad de fotos o videos que decida publicar en su perfil.

Las fotografías pueden ser acompañadas de algún comentario, pensamiento o frase. Asimismo, pueden ser utilizadas como fotos principales o lo que se conoce como foto de perfil, es la que se muestra a los demás participantes de la red. Cabe mencionar que el resto de los usuarios tienen la elección de comentar, compartir y otorgar un “Me gusta”, el cual indica que tan gustada es la imagen, dependiendo de la cantidad de personas que seleccionen este botón.

2.7.4. Amigos

El propósito de este tipo de medios de comunicación virtuales es poder conectar de una manera más rápida y creativa a la humanidad. En la red Facebook es posible localizar familiares, amigos, vecinos y otras personas. Ante esta posibilidad es importante tomar en cuenta que a través de esta red social también se pueden crear nuevas amistades, conseguir nuevos contactos o simplemente intercambiar un par de mensajes con personas que quizá nunca se consideró conocer.

Para agregar a un amigo se debe buscar y enviar una solicitud de amistad. Posteriormente, al momento que esa persona acepta la solicitud de amistad, ambos

usuarios podrán visualizar las publicaciones respectivas en la sección de noticias y entablar una conversación por medio de mensajes simultáneos.

Cada persona agregada se agrupa en la sección de “amigos”, la cual se muestra en la parte derecha, debajo del apartado de fotos, en el perfil del usuario. En el título de la sección aparece un número que indica la cantidad de amigos que esa persona posee dentro de su red de contactos. Este número también sirve para revelar el nivel de popularidad, sin embargo, es necesario considerar que muchos usuarios aceptan a todos los individuos que les envían una solicitud de amistad, sin importar si los conocen o no, con el objetivo de aumentar este número y ser una persona supuestamente popular.

Actualmente, empresas u organizaciones grandes, medianas y pequeñas han optado por crear un perfil en Facebook, o también conocido con el nombre “fanpage”, con el fin de publicitar su producto y mantener informados a sus clientes. En este caso, los usuarios no tienen necesidad de enviar una solicitud de amistad, en cambio solo deben seguir la página y automáticamente obtendrán el contenido correspondiente.

2.7.5. Comunicación

Facebook se ha solidificado como un medio de comunicación virtual, que le permite a personas que viven en la misma ciudad o incluso en continentes diferentes, poder compartir contenido y comunicarse en tiempo real. Existen diferentes maneras de iniciar una conversación con amigos o conocidos por medio de Facebook, la primera, el usuario al ingresar a su cuenta de Facebook visualiza la ventana de inicio donde encuentra una recolección de noticias publicadas por los demás, puede tratarse de una fotografía, video, noticia informativa, reflexión, etc. en las cuales puede comentar y responder a comentarios. Este espacio es el que genera mayor comunicación entre los integrantes de la red social debido que todos tienen acceso a observar estas publicaciones y, por ende, realizar comentarios al respecto.

La segunda forma de interactuar consiste en ingresar al directamente al perfil de la persona con la que se desea contactar y escribir en su muro; esta manera da opción de poder agregar fotografías, videos, animaciones, enlaces, entre otros elementos.

Otra manera de comunicarse con amigos o conocidos es por medio de la herramienta conocida como “Inbox”, lo que significa bandeja de entrada. Esta opción se refiere al lugar donde ingresan correos, mensajes o mensajes chat, la cual permite tener una conversación personalizada, individual, privada y simultánea, es decir, solamente el destinatario puede leer los mensajes que le han sido enviados. No obstante, también existe la opción de crear grupos, esta elección admite añadir a varios amigos o conocidos para intercambiar información, en este caso los mensajes enviados a través de la ventana del grupo los podrán leer todas las personas que pertenezcan a la agrupación. Asimismo, esta forma de comunicación acepta remitir videos, imágenes, audios, documentos, etc.

2.7.6. Privacidad y protección de información personal en la red social Facebook

Debido a la apertura sin restricciones que ha tenido la red social Facebook, cualquier persona puede crear perfiles ficticios para atentar en contra de los demás usuarios. A consecuencia de este tipo de permisibilidades se ha implantado desconfianza en algunos cibernautas y, por lo tanto, este tipo de sitios virtuales han adoptado medidas de seguridad.

En el caso de Facebook, como se mencionada anteriormente, al crear una cuenta se le da la opción al nuevo integrante dar un recorrido sobre la privacidad, el cual consiste en cuatro segmentos:

- a) “Quién ve lo que compartes”, el usuario puede seleccionar quien ve lo que comparte en Facebook; tiene la opción de hacer público su contenido o a cambio, compartirlo solamente con su lista de amigos.
- b) “Cómo funcionan las etiquetas”, la acción de etiquetar sirve para indicar identificar a la persona o personas que aparecen en la fotografía, creando un enlace a la biografía de tal usuario, quien a su vez tendrá la oportunidad de compartir la publicación con sus amigos.
- c) “Accesos directos de privacidad”, Facebook cuenta con un símbolo de candado en la parte superior de la página, el cual funciona para que el usuario pueda acceder directamente a las opciones de configuración, herramientas y actualizaciones de privacidad.

d) “Cómo compartir contenido con aplicaciones, juegos y sitios web”, cada usuario puede controlar quien tiene acceso a su contenido. Ciertas aplicaciones, juegos o sitios web están vinculados a Facebook, por lo que dan la opción de mostrarle a los amigos el uso que se tenga de dichas plataformas digitales. No obstante, al momento de aceptar el vínculo, la aplicación o sitio web utilizado puede acceder al perfil del cibernauta.

Adicional a esta información, en la opción de configuración, en el apartado de seguridad e inicio de sesión se presentan más opciones para vigilar el acceso de la cuenta, por ejemplo: dónde se inicia sesión detallando el dispositivo usado y la ubicación, alertas sobre inicios de sesión desde un dispositivo o navegador inusual, entre otros. Asimismo, en el apartado de privacidad el usuario puede controlar quien puede encontrarlo y ponerse en contacto; todas las personas pueden encontrarse o localizarse por medio de esta plataforma, excepto que el propietario de la cuenta decida bloquear a ciertas personas. Al encontrarse un sujeto con otro podrá visualizar la información de acuerdo con los criterios de privacidad que haya personalizado en la configuración de la cuenta.

Por último, pero no menos importante, existe la opción de reportar una infracción a la privacidad, para ello se deben de tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) En el caso de que se quiere eliminar una imagen de una persona menor de 13 años, el padre o madre, encargado o tutor deberá completar un formulario que Facebook proporciona.
- b) Si la persona tiene entre 13 y 17 años, Facebook no puede actuar en nombre de esa persona, a menos que se trate de un incapacitado mental o físicamente. Sin embargo, esta red social recomienda que los padres, encargados o tutor platique sobre el problema con el adolescente y lo ayude a enviar su propia solicitud para eliminar el contenido que vulnera su privacidad o intimidad.
- c) En secuencia del caso anterior, si un usuario cree que un video o fotografía de Facebook vulnera su privacidad, puede exigir que se elimine tal publicación completando un formulario que la red social brinda a través de un enlace.

Luego de llenar y enviar el respectivo formulario Facebook revisa el reporte y toma las medidas pertinentes de acuerdo con las normas comunitarias establecidas por este medio virtual.

2.8. Seguridad y privacidad en el uso de redes sociales

Actualmente las redes sociales forman parte de la vida cotidiana de las personas, se han convertido en álbumes de fotos, en carteleras de anuncios, incluso se han transformado en un lugar para denuncias o protestas, tal es el impacto que han generado, que para muchas personas son el motivo principal para conectarse a internet. A diario los usuarios pueden publicar lo que se les ocurra, dar su opinión sobre una noticia o acontecimiento, participar en un foro o debate virtual, etc. Todo esto, frecuentemente, se realiza de manera pública, es decir, el contenido que las personas comparten o publican puede terminar siendo visible para todos los integrantes de la red social. A partir del uso constante de estas plataformas digitales, los usuarios se ven expuestos a diferentes amenazas informáticas que pueden atacar contra su información, privacidad, inclusive su propia integridad. Además del hecho que se han convertido en bases de datos donde se almacena información personal; nombre y apellido, fecha de nacimiento, ciudad de origen, ciudad actual, número de teléfono, intereses, fotografías, videos sobre las actividades de la vida real, etc. Por ende, es fundamental tomar en cuenta aspectos sobre la seguridad y privacidad en el manejo de este tipo de medios sociales – digitales, resaltando que todas las redes sociales disponen diversos controles para proteger la privacidad de los integrantes de estas comunidades, solo hace falta aprender a utilizar y configurar adecuadamente las opciones de privacidad del perfil creado.

2.8.1. Cibercrimen o ciberdelito

El desarrollo y avance de la tecnología asociada a la red relacionada a las comunicaciones han hecho del ciberespacio un lugar nuevo e idóneo para la perpetración de diferentes hechos ilícitos, atacando bienes jurídicos tan importantes como la intimidad, libertad sexual, el honor, la propiedad y hasta la integridad física y la vida de los cibernautas. Se entiende por cibercrimen o ciberdelito *“cualquier infracción punible, ya sea delito o falta, en el que se involucra un equipo informático o Internet y en el que el ordenador, teléfono, televisión, reproductor de audio o vídeo o dispositivo electrónico, en*

general, puede ser usado para la comisión del delito o puede ser objeto del mismo delito”⁸⁹.

2.8.2. Victimario cibernético y la víctima

2.8.2.1. Victimario

Durante el II Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en Bucarest 1929, se expresó el deseo de: *“Establecer en el derecho penal medidas eficaces de defensa social contra la persona jurídica cuando se trate de infracciones perpetradas con el propósito de satisfacer el interés colectivo de dichas personas o con recursos proporcionados por ellas y que envuelven también su responsabilidad. Que la aplicación de las medidas de defensa social a las personas jurídicas no debe excluir la responsabilidad penal individual, que por la misma infracción se exija a las personas físicas que tomen parte en la administración de los intereses de la persona jurídica”*⁹⁰.

El término victimario hace referencia al sujeto activo del delito, o sea, la persona física que como autor o partícipe actúa en la comisión del hecho ilícito.

*“En la comisión de los hechos delictuosos siempre interviene un sujeto que mediante un hacer o un no hacer, legalmente tipificado, da lugar a la relación jurídica material y posteriormente a la relación procesal. Esto no implica necesariamente que, por ese solo hecho, pueda ser considerado como sujeto activo del delito, pues esta calidad la adquiere cuando se dicta la resolución judicial condenatoria. No obstante, habrá sido objeto de los actos y formas del procedimiento, razón por la cual se le debe calificar, en tal caso, como supuesto sujeto activo, nombre aplicable en términos generales, sin desconocer las otras denominaciones que adquiera conforme al momento procedimental de que se trate”*⁹¹.

⁸⁹Rayón Ballesteros, María Concepción y José Antonio Gómez Hernández. “Ciberdelitos: particularidades en su investigación y enjuiciamiento”. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*. Vol. I-XX. No. 1133-3677. España. 2014. Edit. Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina». Pág. 211.

⁹⁰ De la Cuesta, José Luis. Isidoro, Blanco Cordero. “Resoluciones de los congresos de la asociación internacional de derecho penal (1926 – 2014)”. *Revista internacional de derecho penal*. Vol.86. S/p. 2015. Edit. Érés. Pág.467.

⁹¹ *Ámbito Jurídico*, Quijano Ríos Fátima, El sujeto activo del delito, Brasil, 2002, disponible en: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=5464, fecha de consulta: 15/10/2019.

Cabe destacar que el concepto autor del delito, comprende a *“toda persona que interviene en un hecho punible, es decir, cualquiera que haya realizado una aportación causal al hecho.”*⁹². Como lo establece el artículo 36 del CP: *“Son autores:*

- *Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.*
- *Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.*
- *Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer”.*

Conforme el avance del proceso penal, en cada etapa el responsable del delito tiene diferente denominación; sindicado o imputado durante la fase preparatoria, procesado cuando la persona imputada es ligada a proceso, acusado cuando la parte acusadora solicita apertura a juicio mediante el escrito de acusación.

Sin embargo, se le nombra sujeto activo hasta el momento que la autoridad encargada de la administración de justicia dicte una sentencia condenatoria, debido que se debe respetar la garantía de presunción de inocencia, contemplada en el artículo 14 de la CPRG estipula: *“Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata”.*

2.8.2.2. El criminal cibernético

El término criminal, según el actual Diccionario del español jurídico de la Real Academia Española, se define como: *“Relativo al crimen o al delito”*⁹³, también se menciona *“autor o sujeto activo de un crimen”*⁹⁴. Además, el Diccionario de la Real Academia Española -

⁹² Wolters Kluwer, Grupo Wolters Kluwer España, Autoría (Derecho Penal), España, S/a, disponible en: http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDM3NTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoATHU2WTUAAAA=WKE, fecha de consulta: 15/10/2019.

⁹³ Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición criminal, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/criminal>, fecha de consulta: 15/10/2019.

⁹⁴ *loc. cit.*

DRAE- define la palabra cibernético como: “*Perteneciente o relativo a la realidad virtual*”⁹⁵ y “*creado y regulado mediante computadora*”⁹⁶. Por lo tanto, el criminal cibernético es la persona que busca de manera ilícita, sacar beneficios utilizando la red de internet como escenario para consumir los delitos. Este tipo de delincuentes poseen amplios conocimientos sobre seguridad informática que les sirven para preparar y facilitar los cibercrímenes.

2.8.2.3. Características del victimario cibernético con relación al delito de violación a la intimidad sexual en redes sociales

Las personas que cometen el delito de violación a la intimidad sexual en redes sociales presentan características generales, tales como:

- a) Son personas en su mayoría, adultas.
- b) No necesitan habilidades específicas para usar las redes sociales, más bien deben tener destrezas para entablar una plática y formar un lazo de confianza con su víctima.
- c) Son personas morbosas, decididas, motivadas y dispuestas a ejecutar este tipo de hecho ilícito.

Este tipo de victimarios cibernéticos recurren precisamente a estas plataformas tecnológicas por diferentes circunstancias que propician un lugar idóneo para que el delincuente cumpla su objetivo:

- a) El libre ingreso a estos medios informáticos facilita la comisión de este tipo penal.
- b) El anonimato, en muchos casos el agresor crea una identidad con características falsas, cambiándose; nombres, apellidos, edad, ciudad de origen, lugar de estudio o empleo, entre otros aspectos con la finalidad de ganar la amistad y confianza de la víctima.
- c) El delincuente crea lazos emocionales con la víctima para poder dialogar de forma fluida y amigable, y así obtener información privada, como datos personales.

⁹⁵ Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, Definición cibernético, ca, España, 2019, disponible en: <https://dle.rae.es/cibern%C3%A9tico>, fecha de consulta: 15/10/2019.

⁹⁶ *loc. cit.*

- d) El agresor habiendo establecido amistad y plena confianza con la víctima procede a modos de incitación, provocación y/o seducción con el envío de material pornográfico, y a cambio obtener que la víctima acceda a intercambiar imágenes y videos de su cuerpo de naturaleza sexual.
- e) Seguidamente, el victimario manipula a la víctima por medio de chantajes para continuar recibiendo el material pornográfico y en la mayoría de los casos aumentar la cantidad de imágenes y videos con fines comerciales.

Este tipo de acciones ilícitas surgen por diversos motivos o razones, entre las cuales se pueden indicar las siguientes:

- a) Razones económicas: el delincuente busca a toda costa beneficios económicos mediante la difusión o distribución de las imágenes, sonidos, mensajes o conversaciones de la víctima.
- b) Razones ideológicas: Las acciones del victimario están relacionadas a algún tipo de conjunto de ideas, emociones y creencias, las cuales pueden ser diversas.
- c) Venganza: generalmente, buscan exponer información privada de una persona o empresa, debido que guardan rencor o resentimiento contra la misma. Consecuentemente se desencadena una serie de chantajes, acoso o extorsión a cambio de no hacer público el material.

2.8.3. Víctima

Según lo establecido en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, se entiende por víctima: *“las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente”*⁹⁷.

Es decir, víctima puede ser una persona o un grupo de personas en quienes recae los efectos o consecuencias de una conducta que violente la legislación penal nacional.

⁹⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, resolución 40/34, Internacional, 1985.

2.8.3.1. Clasificación de víctimas

a) Víctima directa:

“Es la que padece el asesinato, la violada, el robado, etc.”⁹⁸.

Es quien o quienes sufren la conducta criminal de forma directa.

b) Víctima indirecta:

“Es la que sufren familiares de esas víctimas”⁹⁹.

Es quien o quienes sufren los efectos o consecuencias del delito.

c) Víctima conocida:

“Es la que llega al conocimiento de las autoridades (o podemos aceptar también que es aquella captada por la comunidad)”¹⁰⁰.

Este tipo de víctima se logra identificar mediante la denuncia que la misma interpone ante las autoridades competentes.

a) Víctima oculta:

“Es la que queda tan sólo en la consciencia de la víctima (y del criminal, si lo hay)”¹⁰¹.

Este tipo de víctima permanece en el anonimato debido que no acude a denunciar el delito del cual fueron quebrantados sus derechos.

Cabe destacar que existe una clasificación de víctimas de acuerdo con la correlación de culpabilidad entre la víctima y el agresor, es decir, *“si uno de estos dos sujetos tiene mayor culpabilidad, entonces el otro será menos culpable”¹⁰².*

⁹⁸ Rodríguez Manzanera, Luis. *“Victimología estudio de la víctima”*. Argentina, Edit. Porrua, 2002, pág. 90. VII ed.

⁹⁹ *loc. cit.*

¹⁰⁰ *loc. cit.*

¹⁰¹ *loc. cit.*

¹⁰²- CFEC - Centro Criminal Especialistas en criminología y derecho penal, Pellón Pérez Marta, Tipología Victimal de Benjamín Mendelsohn, España, 2017, disponible en: <https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipologia-victimal-de-benjamin-mendelsohn/>, fecha de consulta: 15/10/2019.

- a. *“Víctima totalmente inocente.*
- b. *Víctima menos culpable que el criminal (víctima por ignorancia o imprudencial).*
- c. *Víctima tan culpable como el criminal. (Víctima voluntaria).*
- d. *Víctima más culpable que el criminal (víctima provocadora).*
- e. *Víctima totalmente culpable (víctima agresora, simuladora, imaginaria)”¹⁰³.*

2.8.3.2. Víctimas del delito de violación a la intimidad sexual en redes sociales.

Haciendo énfasis en las víctimas del delito de violación a la intimidad sexual en redes sociales, es importante señalar que un sector particularmente sensible de convertirse en víctima de este tipo penal son los niños, adolescentes y mujeres, debido a la popularidad de las redes sociales, el fácil acceso a ellas y la interacción comunicacional eficaz y rápida que estas permiten con cualquier persona del mundo. Son presas de personas adultas ocultas en el anonimato o en otros casos haciéndose pasar por menores, buscando formar un vínculo de confianza para luego captar, utilizar y/o difundir de forma ilegal, fotografías en situaciones de desnudez de la víctima.

Asimismo, las víctimas de este tipo penal presentan ciertas características generales enunciadas a continuación:

- a) Las creencias ficticias, comportamientos ingenuos o inmaduros, que los jóvenes convierten en tendencia dentro de las redes sociales.
- b) La idea errónea según la cual se cree que, a mayor número de amigos en redes sociales, es más grande el nivel de popularidad y el círculo de amigos en la vida real.
- c) La débil o nula formación sobre la adecuada sexualidad y las carencias afectivas expone potencialmente a las víctimas a ser manipuladas por el victimario, cediendo fácilmente a los mandatos debido a la atención y falso cariño que este último les brinda.

Lo anterior trae consigo consecuencias que pueden resultar fatales para la sociedad; por un lado, es importante resaltar que actos de carácter sexual sobre menores se han cometido desde la antigüedad. Sin embargo, actualmente la incidencia de dicha actividad

¹⁰³ Reyes Calderón, José Adolfo. *“Criminología”*. Guatemala, Edit. Universidad Rafael Landívar, 1986, pág. 108.

se ha visto disparada a causa de que el mundo cibernético ha facilitado la materialización de estos actos a través de medios audiovisuales sin la necesidad de que exista contacto físico entre víctima y victimario, incluso es la propia víctima que se encarga de elaborar dicho contenido para luego enviarlo a su victimario de forma voluntaria.

2.8.4. Criterios de seguridad en el uso de redes sociales

Ante este escenario de amenazas pareciera peligroso el uso de redes sociales. No obstante, estas plataformas pueden ser utilizadas de manera provechosa y productiva si se implementan medidas y criterios de seguridad y protección. Informarse y educarse sobre el adecuado uso de estos medios virtuales minimizará los riesgos al momento de la navegación.

Existen múltiples e importantes criterios de seguridad, sin embargo, a continuación, se enuncian las 17 reglas de oro publicadas por la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA).

- a) *“Prestar atención cuando se publique y suba material*
 - a. *Pensar muy bien qué imágenes, vídeos e información escogemos para publicar.*
 - b. *No publicar nunca información privada.*
 - c. *Usar un seudónimo.*
- b) *Escoger cuidadosamente a nuestros amigos*
 - a. *No aceptar solicitudes de amistad de personas que no conozcamos.*
 - b. *Verificar todos nuestros contactos.*
- c) *Proteger nuestro entorno de trabajo y no poner en peligro nuestra reputación*
 - a. *Al registrarnos en una red social, usar nuestra dirección de correo personal (no el correo de la empresa).*
 - b. *Tener cuidado de cómo representamos en Internet a nuestra empresa u organización.*
 - c. *No mezclar nuestros contactos de trabajo con nuestros amigos.*
 - d. *No dejar que nadie vea nuestro perfil o nuestra información personal sin permiso.*
 - e. *No dejar desatendido nuestro teléfono móvil.*
 - f. *No guardar nuestra contraseña en nuestro móvil.*

- g. Usar las funciones de seguridad de que disponga nuestro móvil.*
- d) Proteger nuestro teléfono móvil y la información guardada en él*
 - a. Tener cuidado con lo que publicamos sobre otras personas.*
- e) Informarnos*
 - a. Leer con atención y de principio a fin la política de privacidad y las condiciones y términos de uso de la red social que escojamos.*
- f) Protegernos con la configuración de privacidad*
 - a. Usar opciones orientadas a la privacidad (comprobar quién puede ver nuestras fotos, quién puede ponerse en contacto con nosotros y quién puede añadir comentarios).*
 - b. Informar inmediatamente si nos roban el teléfono móvil.*
 - c. Tener cuidado al usar el teléfono móvil y estar atento a dónde lo dejamos.*
- g) Prestar atención a los servicios basados en la localización y a la información de nuestro teléfono móvil*
 - a. Desactivar los servicios basados en la localización geográfica cuando no los estemos usando”¹⁰⁴.*

Estas reglas parecen bastante razonables y sencillas de entender para una persona que recién se integra y conecta a las redes sociales.

Posteriormente y no menos importante, se explican otros criterios de seguridad básicos considerados complementarios a las normas antes mencionadas:

a) Contraseñas

Las contraseñas son llaves virtuales que resguardan la identidad virtual de cada internauta, en función de la importancia de estas herramientas se hacen las siguientes recomendaciones:

- a. No utilizar la misma contraseña en todas las redes sociales, no divulgarlas o compartirlas.**

¹⁰⁴ Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA). “*Online as soon as it happens*”. Grecia. Edit. ENISA. 2010. Págs. 36, 37, 38.

- b. Al momento de construir la contraseña no utilizar datos personales como fecha de nacimiento, o palabras comunes. Utilizar letras minúsculas y mayúsculas, números y signos.
- c. Cambiar la contraseña a cada cierto tiempo.
- d. Evitar usar computadoras públicas para acceder a las redes sociales. En caso fuese necesario hacer uso de la computadora, no olvidar cerrar sesión.
- e. Obviar hacer clic o descargar cualquier contenido, puede tratarse de un engaño de ingeniería social.

b) Configuración

En la mayoría de las redes sociales las medidas de seguridad no son las óptimas, por lo tanto, es necesario dedicar un tiempo prudencial para indagar en la sección de configuración de la cuenta digital sobre las opciones de privacidad y seguridad, e informarse sobre las posibles fugas de información ante la mala configuración del sistema en cuanto a estas opciones.

C) Información personal

- a. No incluir edad o año de nacimiento en la sección de información dentro del perfil creado en la red social.
- b. No admitir mensajería de personas que se conozcan personalmente.
- c. No concretar citas con personas desconocidas sin haber informado previamente a algún familiar. En caso, la cita se produce acudir acompañado de un adulto de confianza.

2.9. Facebook como medio en la violación a la intimidad sexual

2.9.1. Incidencia del delito de violación a la intimidad sexual en Facebook

El delito de violación a la intimidad sexual, hoy en día, se señala como uno de los delitos sexuales con mayor crecimiento; criterio expuesto por la Unidad Criminológica de Guatemala, conforme datos provenientes del Ministerio Público. Sin embargo, por parte de las autoridades correspondientes no se presentan estadísticas de dicho delito con relación a la red social Facebook.

Pese a esta limitante de información, las noticias presentan el relato de los hechos expuestos por víctimas de este tipo penal, que se han convertido en la voz de muchas otras víctimas que han quedado en el silencio o en el olvido por diversas razones. A continuación, se relatan 5 casos de este tipo:

a. 23 de diciembre de 2016

“En noviembre del 2015 llegó un menor de 15 años al Ministerio Público para presentar una denuncia por agresión sexual. Este caso surge al momento de que el menor se contactó con Elizabeth Cruz por medio de la red social Facebook. La comunicación inició con el intercambio de mensajes, conforme la confianza crecía el joven decidió enviarle fotografías. Después de 15 días pactaron tener una cita en un centro comercial de zona 11, Ciudad de Guatemala.

Al llegar al lugar del encuentro, el menor recibe un mensaje de Elizabeth indicándole que debía dirigirse a un lugar diferente, a San José La Comunidad, zona 10 de Mixco, de la Ciudad de Guatemala. El joven no dudó en acceder ante tal petición, por lo que se puso en marcha.

Al momento de arribar en un sitio desolado, el menor fue golpeado, engrillado y abusado sexualmente. El agresor grabó la sucesión de los hechos con un teléfono celular y a partir de entonces, procedió a presionar a su víctima para conservar una relación constante, de lo contrario lo amenazó con difundir el video.

A pesar de las amenazas y chantajes, el menor acudió a presentar una denuncia, facilitándole a la fiscalía los IP (número de interfaz de red) de donde emanaban los datos de las cuentas de Facebook. A través de esta información los investigadores de la fiscalía lograron ubicar a José Luis Osoy Hernández de 23 años, quien trabajaba en una tienda de teléfonos celulares en la zona 10 de Mixco. Luego de una requisita se le decomisó un celular y memorias USB que contenían videos de violaciones a otras víctimas, por lo tanto, Osoy Hernández fue capturado el 23 de febrero de 2016.

Según Alex Colop, jefe de la fiscalía contra la Trata de Personas, estima que Osoy Hernández repitió la historia con al menos 10 víctimas distintas. José Luis Osoy Hernández fue condenado a 46 años y 8 meses de cárcel”¹⁰⁵.

b. 17 de noviembre de 2016

“En el año 2016, en zona 18 de la Ciudad de Guatemala, fue detenido Dennis Humberto Vásquez Sánchez por posesión y distribución de material pornográfico de menores de edad y otros delitos.

Los hechos inician cuando una menor conoció un apuesto joven por medio de la red social Facebook. Este joven logró entablar conversación con la adolescente, pudo ganarse su confianza y finalmente llegó al punto de pedirle fotos íntimas, la adolescente bajo amenazas accedió a la petición. Detrás del perfil de este supuesto joven se encontraba Dennis Humberto Vásquez Sánchez, buscando e interactuando con sus víctimas.

Teniendo el material en su poder, Vásquez Sánchez chantajeaba a sus víctimas con publicar las fotos. A cambio, de no hacerlo, el victimario les solicitaba más fotografías y mayor intimidad.

Sin embargo, la adolescente ventiló lo sucedido con sus padres quienes presentaron una denuncia ante el Ministerio Público. Consecuentemente, investigadores de la fiscalía contra Trata de Personas y agentes de la Policía Nacional Civil efectuaron una pesquisa en la vivienda de Vásquez Sánchez donde pudieron recolectar suficiente evidencia sobre el caso”¹⁰⁶.

c. 27 de julio de 2018

“Jennifer nace en la Ciudad de Guatemala rodeada de una familia muy conservadora y estricta, la cual le tenía impuesta la condición de tener novio hasta ingresar a

¹⁰⁵ Prensa Libre, Muñoz Palala Geldi, Violador captaba a jóvenes en internet, Guatemala, 2016, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/violador-captaba-a-jovenes-en-internet/>, fecha de consulta: 20/10/2019.

¹⁰⁶ Prensa Libre, Pocasangre Henry, Capturado distribuía fotos de menores por internet, Guatemala, 2016, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/capturado-distribuia-fotos-de-menores-por-internet/>, fecha de consulta: 20/10/2019.

diversificado. Sin embargo, Jennifer decidió salir con un joven llamado Antonio, poco tiempo antes de que la joven pudiera recibir oficialmente el permiso de tener pareja sentimental por parte de sus padres, Antonio le expresó que estaba interesado en otra señorita, con quien no debía esconderse ni pedir permiso para todo. En ese momento pensamientos inmaduros y el temor invadió la mente de Jennifer, empujándola a tomar la decisión de enviarle fotografías íntimas a su novio. Todo inicio con el intercambio de mensajes con información alterada por medio de chat privado en Facebook, con el objetivo de resultarle más interesante. Al paso de los días a Jennifer se le acababan las ideas y parecía que ya nada le reflejaba interés a Antonio, entonces una vez sin pensarlo, se despojó de la blusa que llevaba y le envió una foto donde se veía su brassier y el abdomen. Esa vez por vergüenza no mostró su rostro. Posteriormente, a pesar de que Antonio fue una persona más detallista y cariñosa, las exigencias no se hicieron esperar, ante lo cual Jennifer accedió voluntariamente. Según el relato de la joven, el material cada vez era más explícito, pero no era suficiente para su novio. Finalmente, ella resolvió mandarle una imagen en la cual mostraba la desnudez de su cuerpo completo, incluso su cara.

Al cabo de dos días, Jennifer fue alertada por su mejor amiga debido que la foto se había propagado por los celulares de todas sus compañeras de colegio. Inmediatamente intentó comunicarse con Antonio, desafortunadamente no obtuvo ninguna respuesta. En ese momento Jennifer veía de frente el escándalo que había ocasionado con sus acciones y, detenerlo no sería fácil.

El acoso de parte de sus compañeros de colegio y la viralización de la fotografía fue tan grande, a tal punto de que el suceso llegó a oídos de los maestros del establecimiento y, por último, a los padres de Jennifer.

“Las cosas se salieron de control, yo llegué al punto de pensar en tomar pastillas para suicidarme, me deprimí mucho y ya no quería salir de mi casa”, comentó Jennifer.

Ante la problemática los padres de Jennifer optaron por sacarla del colegio y trasladarse a un departamento en el interior de la República, para iniciar de nuevo con sus vidas. A

*pesar de todo lo sucedido, la familia de Jennifer nunca presentó una denuncia ante el Ministerio Público*¹⁰⁷.

d. 12 de abril de 2019

“El martes 9 de abril Jacqueline Pinto, candidata a la alcaldía del municipio San José del Golfo, Ciudad de Guatemala, vivía una pesadilla luego de enterarse que un desconocido violentó su intimidad sexual difundiendo por diferentes redes sociales, un video sensible e íntimo que ella misma grabó únicamente para su esposo cuando cumplieron 15 años de casados.

*En una entrevista que Pinto concedió al medio de comunicación Nómada, ella señala que no tiene idea de quién pudo haber sido el autor de dicha acción ilícita, mucho menos cómo el victimario tuvo acceso al material. No obstante, aseguró que se trató de un ataque con fines políticos, ante lo cual ella indicó que no debía sentirse avergonzada, sino el sujeto que incurrió en el delito de violar su intimidad sexual”*¹⁰⁸.

e. 30 de abril de 2019

“Otro caso muy peculiar ocurrido en el año 2018 fue el del joven Alexander Sagastume Reinoso de 24 años, quien trabajaba de cajero en un restaurante, pero al mismo tiempo grababa a las mujeres que entraban a los sanitarios del lugar. Hasta que un determinado día, una joven se encontró con Alexander Sagastume en la puerta del servicio sanitario, al ingresar al baño observó hacia arriba y distinguió un teléfono celular colocado en el extractor de olores. Luego de dar el aviso a los amigos que la acompañaban decidieron averiguar qué hacía un celular allí, por lo que lo tomaron y pudieron darse cuenta de que estaba encendido, grabando a las personas que ingresaban y, al revisar la galería de fotografías y videos del móvil se percataron que dicho dispositivo le pertenecía a Sagastume Reinoso.

¹⁰⁷ GuateVision, Dominguez Velasco Maria Andrea, ¿Se comete un delito al compartir una foto íntima de otra persona?, Guatemala, 2018, disponible en: <https://www.guatevision.com/noticias/nacional/se-comete-un-delito-al-compartir-una-foto-intima-de-otra-persona>, fecha de consulta: 20/10/2019.

¹⁰⁸ Nómada, López Kimberly, Yo no cometí ningún delito. Ellos sí, y no tengo por qué avergonzarme, Guatemala, 2019, disponible en: <https://nomada.gt/nosotras/somos-todas/yo-no-cometi-ningun-delito-ellos-si-y-no-tengo-por-que-avergonzarme/>, fecha de consulta: 20/10/2019.

*Según comunica Prensa Libre Sagastume Reinoso fue ligado a proceso por el delito de violación a la intimidad sexual por un juzgado de paz, que lo envió al centro carcelario Pavoncito*¹⁰⁹.

Es notorio que, en los 5 casos relatados, existen diferentes modalidades de violentar la intimidad sexual de las personas. Sin embargo, el uso de las redes sociales es imprescindible para consumar el delito, puesto que, sirven como medios primeramente para contactar a la víctima, entablar conversación y así establecer una amistad. Seguidamente el victimario aprovechando los lazos de confianza se dispone a solicitar material con contenido sexual, al momento de que el criminal tiene bajo su poder este material es seguro que continúe en contacto con la víctima para amenazarla y conseguir más fotografías, videos, audios, etc. En otros casos ocurre de diferente manera, ya que, sin necesidad de conocer a su agresor por medio de redes sociales, su información íntima puede ser divulgada. Tal es el caso de Jacqueline Pinto, quien grabó un video con contenido sensible e íntimo para su esposo, pero por alguna razón llegó a manos de un malhechor que se encargó de publicarlo y difundirlo en redes sociales, sin el consentimiento de Pinto. Otro fue el caso de Alexander Sagastume, un joven mesero que ideó colocar un celular en el servicio sanitario de mujeres para grabar el momento en el que las personas hacían uso de este servicio, captando y guardando imágenes y videos que contenían partes íntimas de las féminas.

Independientemente de la modalidad que el criminal utilice para trasgredir la intimidad sexual de las personas, este acto resulta ser repulsivo y denigrante. Debido que es un delito que atenta en contra de la libertad e indemnidad sexual de los individuos, asimismo, en la privacidad y seguridad. Incluso en una sociedad llena de prejuicios, se trata de un hecho que repercute gravemente en la imagen y reputación de la persona afectada.

¹⁰⁹ Prensa Libre, Ola Ana Lucía, Este es el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/este-es-el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento-en-guatemala/>, fecha de consulta: 20/10/2019.

Capítulo III

Investigación criminal

3.1. Definición

El término investigación, según el actual Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, se define como: *“Indagar para aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente”*¹¹⁰. Investigación criminal se refiere a *“la realización de diligencias para aclarar las conductas ilegales o penadas por la ley, voluntarias o imprudentes, y graves que llevan a cabo ciertas personas”*¹¹¹.

En Guatemala, la averiguación y persecución de los delitos está a cargo del Ministerio Público, que, según el artículo 251 de la CPRG, indica que el ejercicio de la acción penal le corresponde al Ministerio Público. En efecto, la Ley Orgánica del Ministerio Público establece en el 2º inciso del artículo 2, las funciones de esta institución: *“Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales”*¹¹². Además, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público hace alusión sobre la investigación en el ejercicio de la acción penal: *“El fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los hechos punibles en forma ordenada, que permita el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles”*¹¹³.

Otra definición sobre investigación criminal es proporcionada por la Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, artículo 4: *“La investigación criminal comprende el desarrollo de las actividades pertinentes para reunir los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos y la individualización de los presuntos*

¹¹⁰ Diccionario de la lengua española, *óp. cit.*, definición investigar, disponible en: <https://dle.rae.es/?id=M3a7YOZ>, fecha de consulta: 24/10/2019.

¹¹¹ González Álvarez, José Luis y otros. *“Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones”*. España, Edit. LID, 2015, pág. 4.

¹¹² Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94, Guatemala, 1994, artículo 2.

¹¹³ *Ibíd.*, artículo 48.

*responsables, a efecto que el Ministerio Público ejerza eficaz y eficientemente la acción penal*¹¹⁴.

3.2. Objetivos de la investigación criminal

La investigación criminal es el conjunto de principios, teorías y acciones implementadas para la averiguación de la verdad de un hecho delictivo. Para lograr el esclarecimiento de un presunto delito y la identificación de los responsables es fundamental tomar en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Investigar el supuesto delito presentado en denuncia o querrela.
- b) Determinar si se ha efectuado o no el hecho ilícito establecido en la ley penal.
- c) Recolectar y resguardar los indicios inmateriales.
- d) Identificar a los autores del hecho criminal con base en las diligencias y análisis técnico – científico.
- e) Proceder a la captura del imputado con respaldo y autorización de autoridad judicial competente.
- f) Proporcionar pruebas contundentes y participar durante el proceso penal.
- g) Recuperar los bienes arrebatados en la comisión del delito.

3.3. Características de la investigación criminal

De acuerdo con el Doctor Allan Arbuola Valverde, miembro fundador de la Red Nacional de Expertos Forenses en México, el proceso de investigación criminal presenta las siguientes las características:

- a) Continuidad

La investigación criminal es una sucesión lógica y coherente de diligencias que están estrechamente vinculadas con el delito a investigar, que le permiten al investigador esclarecer los hechos ilícitos suscitados, sin dejar de lado la aplicación de la criminalística.

¹¹⁴ Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, decreto 15-2012, Guatemala, 2012, artículo 4.

b) Metódica

La investigación criminal es un proceso, por lo tanto, debe ser planeado y organizado de tal manera que el investigador sepa claramente qué buscar, cómo proceder y a dónde acudir para corroborar las hipótesis.

c) Explicativo-causal

Esta característica hace referencia a las incógnitas principales que un investigador criminal debe plantearse y resolver para esclarecer el delito; quién, dónde, cómo, cuándo, por qué y para qué se ejecutó el delito.

d) Previsión

En el proceso de la investigación criminal, ninguna diligencia o etapa puede efectuarse sin antes ser planeada y esbozada en el procedimiento investigativo. Cada acción por realizar debe ser meticulosamente analizada con la finalidad de ejecutar de forma más completa y exacta la investigación, y consecuentemente obtener mayor certeza en los resultados.

e) Organización

Debe existir un orden lógico, metódico y sistemático en la secuencia de actividades, lo cual permite al investigador criminal direccionar su mente a la consecución de los objetivos trazados dentro de la investigación.

f) Actividad analítica – sintética

Dentro del proceso de investigación criminal es necesario la descomposición del problema en las partes que lo integran, seguidamente el análisis de cada elemento, luego empleando el método de inferencia recomponer e interrelacionar cada segmento para finalmente, en base en realidades poder extraer conclusiones lógicas.

g) Legal

La investigación criminal por ser dirigida por un funcionario público y por tener competencia en el ámbito judicial del Estado, debe ser guiada y enmarcada por las directrices que contempla la normativa vigente¹¹⁵.

3.4. Importancia de la investigación criminal

La importancia de la investigación criminal reside en el auxilio que brinda a la administración de justicia en la comprobación de la acción tipificada como delito o falta en el ordenamiento jurídico, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó el hecho punible, el establecimiento de la participación del sindicado y el motivo que lo incentiva a cometer tal delito.

Para ello, es fundamental que el investigador adquiera conocimientos amplios y profundos sobre el desarrollo de una investigación, considerando el uso de los recursos o herramientas y las diligencias a realizar, según el hecho punible por investigar. Se debe partir de una cuidadosa planeación y coordinación, teniendo siempre en cuenta la criminalística, la cual proporciona el sustento técnico – científico a la investigación. Para poder así sustentar con medios de prueba pertinentes y legales y esclarecer de forma objetiva el delito.

3.5. Fases de la investigación criminal

Acorde a la información planteada por el Doctor Allan Arbuola Valverde, las fases de la investigación criminal son las que a continuación se explican:

a) Conocimiento del hecho

Es la noticia o denuncia que conoce primeramente la autoridad policial sobre la comisión de una infracción punible, también puede manifestarse bajo circunstancia de flagrancia. Posteriormente, las instituciones correspondientes deben desmentir o confirmar el hecho e iniciar las diligencias respectivas.

¹¹⁵ Criminalística: parte general, Arbuola Valverde Allan, Capítulo 15: Características e importancia de la investigación criminal, México, 2019, disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-investigacion/caracteristicas-importancia-investigacion-criminal-proceso-investigacion-criminal>, fecha de consulta: 28/10/2019.

b) Comprobación del hecho

Luego de ser informados sobre la ejecución de un hecho punible, el investigador debe acudir al lugar donde ocurrieron los hechos para verificar y establecer directamente la comisión de dicha acción tipificada como delito o falta por la legislación penal vigente.

c) Diligencias preliminares

Son acciones que el investigador realiza simultáneamente a la comprobación del hecho, con la finalidad de reunir información con base en la denuncia recibida, entrevistas, testigos, etc. concernientes al delito suscitado. Para consecutivamente poder establecer líneas de investigación que ayuden a esclarecer la verdad de los hechos.

d) Formulación de hipótesis

La hipótesis es una explicación tentativa al delito inquirido que el investigador debe plantearse para luego ser confirmada o descartada, debe establecerse de acuerdo con la información recolectada mediante el conocimiento del hecho. La formulación de la hipótesis no debe estar sujeta a suposiciones que surjan de prejuicios, sentimientos o intereses personales de los investigadores que tienen a su cargo la investigación de un delito.

e) Planeación de la investigación criminal

A partir de la formulación de la hipótesis el equipo multidisciplinario debe desarrollar el plan de investigación en el que se establece las incógnitas a las cuales deben darles respuesta. Asimismo, por ser un proceso, deben establecer las diligencias a realizar en cada etapa, los recursos a utilizar y las funciones que cada uno tendrá a su cargo. Es importante, en la planificación de cada actividad considerar el tiempo que durará la investigación y la recepción de la información que se obtenga durante el proceso.

f) Recopilación y obtención de la información.

Es la diligencia mediante la cual el investigador recurre a diversas fuentes para verificar o investigar información relacionada al caso investigado, utilizando diferentes métodos técnicos – científicos.

g) Fuentes de información

Se refiere a personas, cosas o lugares donde el investigador puede obtener información.

A continuación, se presenta una clasificación:

- Personas: víctimas, testigos, sospechosos o informantes.
- Documentos: fotografías, libros, publicaciones oficiales, revistas, periódicos, facturas, comprobantes, otros documentos de circulación cerrada y medios de comunicación (fax, correo electrónico, etc.).
- Diligencias judiciales: actividades previstas en la ley, son ejercidas por funcionarios o empleados pertenecientes a un organismo del Estado: allanamientos, entrevistas, interceptaciones, entregas vigiladas, peritajes, inspecciones, etc.

h) Manejo de informantes

Los informantes son personas que proporcionan información sobre aspectos relativos a la investigación. Generalmente no tienen vínculo con la institución a cargo del proceso.

i) La entrevista dentro de la investigación criminal

La entrevista es un medio de recolección de información, esta debe practicarse con cada persona o testigo de forma individual y aislada a manera que los demás no escuchen la versión de los hechos de los demás. Es conveniente escuchar primero a los testigos dignos de confianza y por último a los sospechosos. Sin embargo, el investigador no debe fiarse de las declaraciones debido que testigos y/o sospechosos pueden distorsionar la verdad de los hechos.

j) Análisis de la información

El equipo interdisciplinario debe realizar un análisis meticuloso sobre la información recolectada, que termine por confirmar o sustentar la investigación ejercida sobre un delito.

k) Desarrollo investigativo

De las diligencias ejecutadas surgen resultados que están plasmados en los diferentes informes que se reúnen en el expediente. No obstante, pueden brotar nuevos datos, los cuales deben ser analizados de acuerdo con la hipótesis previamente establecida. Es importante tomar en cuenta que el proceso de investigación es un ciclo repetitivo y se detiene hasta poseer la información necesaria, suficiente y pertinente para el esclarecimiento del delito.

l) Informes de investigación criminal

Los informes deben adecuarse y cumplir con los requerimientos de la normativa legal vigente, presentando y expresando de manera clara, técnica y científica la práctica de diligencias útiles, indispensables y legales que coadyuvan al funcionario judicial a concluir sobre la certeza de los hechos y la responsabilidad del sindicado¹¹⁶.

3.6. Investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual

El desarrollo de nuevas tecnologías como parte de la era digital que actualmente el mundo está viviendo, ha convertido al ciberespacio en un nuevo territorio para cometer distintos ataques contra la intimidad, la libertad sexual, el honor e incluso hasta la vida.

Una investigación suele iniciarse a través de una denuncia, querrela o prevención policial. De acuerdo con artículo 24 Ter del CPP, el delito de violación a la intimidad sexual es un delito dependiente de instancia particular cuando se trata de una víctima mayor a dieciocho años; es un delito de acción pública cuando la víctima es menor de edad, lo que significa que el Ministerio Público perseguirá a los responsables de oficio. Durante la fase preparatoria o de investigación, el Ministerio Público recaba información contundente para preparar el juicio, hacer constar la consumación del delito con todas las circunstancias que puedan concurrir en su tipificación y la culpabilidad de los sindicados.

El Ministerio Público inicia la persecución penal por el delito de violación a la intimidad sexual, si y solo si, la víctima conoce o sospecha quien puede ser la persona responsable de cometer el delito. Primeramente, la persona agraviada acude a presentar su denuncia,

¹¹⁶ Criminalística: parte general, Arburola Valverde Allan, Capítulo 20: Fases de la investigación criminal, México, 2019, disponible en: <http://www.mailxmail.com/cursos-criminalistica-investigacion/fases-investigacion-criminal>, fecha de consulta: 28/10/2019

se le pregunta si tiene conocimiento de quién pudo haber sido el victimario; si la respuesta es afirmativa se continúa el proceso de investigación, en cambio, si la respuesta es negativa el caso se desestima.

El caso no trasciende porque entre los lineamientos que el auxiliar fiscal les solicita a los investigadores del Ministerio Público y Policía Nacional Civil, es poder individualizar el inmueble del autor o posible autor del hecho ilícito.

Por el contrario, cuando la víctima tiene conocimiento del autor o posible autor del hecho ilícito primeramente se ubica en redes sociales, asimismo con apoyo de la agraviada, se le solicita el número de teléfono del presunto autor (si lo tuviese) para gestionar una orden judicial que permita la triangulación de red. Sin embargo, para que esto suceda el auxiliar fiscal se apoya de investigadores del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil para efectuar el marcaje de la vivienda, con ayuda de la víctima. De esta diligencia surge la necesidad de perfilar al victimario.

Al momento de reunir toda esta información primordial, el auxiliar fiscal procede a tramitar la orden judicial presentando un oficio al Juzgado de Primera Instancia Penal, para solicitar la realización de la triangulación de red alrededor de donde se encuentra el inmueble de la persona que la agraviada ha sindicado.

Por medio de la triangulación de red es posible identificar las direcciones IPv6 y rastrear las líneas desde las que se efectúan las conexiones a Internet.

Posteriormente, el auxiliar fiscal acude nuevamente al Juzgado de Primera Instancia Penal para tramitar una orden de allanamiento que autorice el ingreso y registro al domicilio, en este oficio se debe aclarar qué indicios se pretenden buscar, en este caso, se buscan equipos de cómputo, terminales móviles, otros dispositivos electrónicos que posea el presunto responsable para ejecutar el delito.

Suele suceder que el sindicado elimina fotografías, videos, conversaciones, entre otros. En estos casos, los dispositivos son trasladados a la Unidad de Asistencia Técnica -UAT- de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, con la finalidad de recuperar y extraer el material borrado y así poder obtener evidencia certera que

vincule al sospechoso sindicado con la comisión del delito. En el año 2019, fueron creadas dos Unidades Regionales de Asistencia Técnica; una en Quetzaltenango y otra en Petén, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe en Panamá, financiada por Canadá. Estas unidades han sido dotadas de equipo de cómputo, herramientas y equipos forenses, software especializado y capacitaciones al personal para la investigación de ciberdelitos y delitos facilitados por medios tecnológicos.

El área de delitos comunes del Ministerio Público es donde se conocen los casos concernientes a violación a la intimidad sexual. No obstante, si la víctima es una mujer el caso lo conoce en primer lugar la Fiscalía de la Mujer y juntamente con la Fiscalía de delitos comunes trabajan durante la investigación.

3.7. El investigador criminal

Profesional que participa en el proceso de investigación y persecución de hechos delictivos, quien es responsable del esclarecimiento del delito tomando en cuenta el escenario y entorno, partícipes y los móviles de la conducta ilícita. Además, debe aplicar las técnicas necesarias para el resguardo y el manejo adecuado del lugar donde se suscitó el crimen con el fin de reunir los medios probatorios suficientes para fundamentar la acusación y consecuentemente aclarar aspectos relevantes que revelen la participación del sindicado y las circunstancias del hecho.

“Investigador es entonces, toda persona facultada por la ley para llevar a cabo labores de campo, de laboratorio y gabinete aplicando la ciencia y la técnica de la criminalística, bajo la dirección jurídica del Ministerio Público”¹¹⁷.

El investigador criminal debe reconstruir el delito a través de los indicios para dar a conocer lo sucedido; antes, durante y después del hecho delictivo. Lo cual permitirá presentar de forma objetiva, clara y precisa el suceso de los hechos ante un juez, para que este último tenga las herramientas necesarias para fundamentar su resolución.

¹¹⁷ Gonzalez Rodas, Adolfo. *Guía práctica del investigador criminalista*, Guatemala, Ministerio Público, 1998, pág. 59.

Es importante resaltar que el trabajo eficaz, imparcial y justo del investigador criminal favorece la sana, pronta y correcta administración de justicia, debiendo respetar las garantías que resguardan al imputado y los derechos humanos de cada involucrado, participante o colaborador del proceso penal.

3.7.1. Orientaciones generales para investigadores criminales

De acuerdo con la Guía Práctica del Investigador Criminalista, del Ministerio Público, República de Guatemala, establece una serie de principios básicos que deben orientar la labor del investigador en el ejercicio de sus funciones.

a) La misión del Ministerio Público es la razón del trabajo

El investigador debe considerar en todo momento que su trabajo se debe a la misión constitucional de la institución; *“ejercer la acción penal, para que el Fiscal pueda acusar a los responsables de violar la ley ante los jueces cuando esto proceda”*¹¹⁸.

b) Guiarse por la ley

El investigador, siendo representante del sistema de justicia del Estado, debe dejarse conducir por lo que dicta la ley, los principios éticos y la justicia.

c) Actuar con honestidad hasta con el sindicado

*“La credibilidad basada en el trabajo honesto es el mayor patrimonio con que puede contar un investigador”*¹¹⁹.

El investigador debe cumplir con sus funciones garantizando el respeto a los derechos fundamentales del imputado, víctima, testigos y/o informantes, para crear confianza ante la sociedad y de forma recíproca obtener respeto y credibilidad.

d) Ver en el fiscal a un garante de la ley

¹¹⁸ *Ibíd.*, pág. 82

¹¹⁹ *Ibíd.*, pág. 83

La ley nombre al fiscal como el encargado de investigar y sancionar anomalías administrativas y penales cometidas por funcionarios o agentes policiales durante el desarrollo de la investigación.

e) El orientador es el fiscal

“El investigador y el fiscal deben en un proceso de doble vía comunicarse el avance de la investigación y las estrategias que utilizará en el juicio, respectivamente”¹²⁰.

El fiscal como el investigador son integrantes de un mismo equipo, por lo tanto, debe existir comunicación constante durante la investigación para dialogar sobre avances, planificación de estrategias y diligencias para poder cumplir con los objetivos del proceso.

f) Trazar una línea entre el investigador y el sindicado

El investigador debe mantener la barrera legal y moral ante el combate del delito, debido que si llegará a atravesar dicho límite podría fácilmente posicionarse en el lugar del sospechoso.

g) No dejarse engañar

El investigador debe encontrar un punto medio entre la deshumanización y los sentimientos de arrepentimiento que lo hagan obviar los hechos delictivos cometidos.

h) Ser equilibrado

“No permita que su repudio hacia el delito lo haga perder la objetividad”¹²¹.

Asimismo, el investigador debe ser un profesional equilibrado y/o imparcial que lo impulsen a realizar su trabajo de forma objetiva. Sin embargo, debe detenerse y solicitar su retiro si en algún caso a involucrado sentimientos personales.

i) Buscar el triunfo de la justicia

¹²⁰ *loc. cit.*

¹²¹ Gonzalez Rodas, Adolfo. *óp. cit.*, pág. 84.

Es fundamental recordar que se labora por el bien común social, por lo tanto, es necesario desechar los ideales personales o institucionales y la intención de querer protagonizar, figurar o resaltar ante los demás.

j) Actuar dentro de la legalidad

Toda diligencia o actividad debe estar regida por el principio de legalidad para que posteriormente el resultado (prueba) obtenido pueda ser incorporado sin inconveniente, al proceso. *“No sacrifique la legalidad de los medios de investigación por el afán de obtenerlos”*¹²². Aunque pueda tomar tiempo, es prudente que siempre acuda con el fiscal para que él pueda ordenar la diligencia o la solicite ante un juez. Se exceptúan los casos de emergencia, en los que el investigador debe actuar de forma inmediata.

k) Ser su propio confidente

Por el hecho de crear confianza y credibilidad ante la sociedad, el investigador no debe informar o comunicar sobre investigaciones a su cargo a familiares, amigos o algún conocido, debido que esto puede provocar fuga de información que generalmente, estropea el desarrollo de la investigación.

l) No dejarse manipular

El investigador aparte de ser un profesional imparcial debe manejar criterios propios y no permitir que ninguna persona lo mal informe con el afán de perjudicar a un enemigo o contrincante, o bien para ser favorecido.

m) Pensar como lo haría el autor del delito, pero no actuar como él

*“Piense que habrá hecho el imputado para ocultar su delito. Ubíquese en su posición”*¹²³.

Mediante la perfilación sociológica del delincuente y el análisis del modo de operar del mismo, el investigador puede llegar a dimensionar la ubicación temporal espacial de las actividades ilícitas y anticiparse a los movimientos del criminal.

¹²² *loc. cit.*

¹²³ Gonzalez Rodas, Adolfo. *óp. cit.*, pág. 86.

3.7.2. Cualidades o características del investigador criminal

El investigador judicial y criminalista Edwin Gabriel Trejos Paez determinó una serie de cualidades que debe reunir un investigador criminal, las cuales son:

a) Susplicacia

Se refiere a la sospecha que debe mantener ante cualquier suceso de la investigación, esto permitirá descubrir información o evidencias en algo o alguien aparentemente ajeno al proceso.

b) Curiosidad

Es conveniente que el investigador desarrolle el hábito de preguntar las veces necesarias ante algo que le provoca duda, sin pena o vergüenza, esto ayudará en la recopilación de información.

c) Observación

El éxito de la investigación, en la mayoría de los casos, se atribuye al uso de los cinco sentidos por parte del investigador. La relación de los datos surge de reconocer y observar con delicadeza cada detalle de la sucesión de los hechos delictivos.

d) Memoria

Consiste en la capacidad del investigador de retener datos, que posteriormente somete a análisis.

e) Imparcialidad o prejuicio

Agentes, funcionarios, empleados, investigadores y toda persona que labore para la administración de justicia debe tener claro que su labor sirve para defender lo que la normativa vigente establece y no el punto de vista personal. Por lo tanto, el investigador no puede crear juicios, sin tener conocimiento o fundamento sólidos suficientes y lógicos.

f) Paciencia

La paciencia manifiesta dominio de sí mismo y perseverancia ante los problemas u obstáculos que se le presenten al profesional durante la investigación.

g) Interés

Para lograr el resultado trazado y/o el éxito, el investigador debe sentirse a gusto, interesado y motivado por la labor que realiza.

h) Dinamismo

En todo trabajo es necesario la energía y motivación del profesional, el investigador debe dinamizar los procesos para no convertir la labor tediosa y así poder lograr los resultados trazados.

i) Mística

Significa que el investigador esté conectado con su trabajo, le guste o apasione lo que hace, esté seguro de que su labor es importante y pertinente, logrando el desarrollo y crecimiento personal.

j) Ética

Tomando en cuenta que los medios probatorios recolectados y las conclusiones emitidas influyen directamente en la decisión que la autoridad competente toma sobre la responsabilidad penal de una persona sindicada, es relevante que el investigador demuestre este principio en el ejercicio de sus funciones¹²⁴.

3.7.3. Funciones del investigador criminal

El investigador criminal siendo el profesional delegado de dilucidar delitos, identificar y detener a los sospechosos con la esperanza de contribuir en la reducción de la actividad criminal en la sociedad, sus acciones deben estar orientarse a reunir medios probatorios y aportar información para esclarecer la verdad del hecho delictivo.

Con base en el Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de Escena del Crimen en Casos contra la Vida e Integridad de la Persona, documento donde se establecen procedimientos básicos que el equipo de escena debe acatar y ejecutar en el

¹²⁴ Cambio Radical, Trejos Paez Edwin Gabriel, El perfil del investigador criminal, Colombia, 2012, disponible en: <http://edwingabrieltrejospaez.blogspot.com/2012/03/el-perfil-del-investigador-criminal.html>, fecha de consulta: 29/10/2019.

procesamiento de una escena del crimen. En síntesis, al arribar al lugar donde ocurrieron los hechos, el investigador criminal debe realizar las siguientes diligencias:

- a) Acordonar y resguardar el área.
- b) Plan de procesamiento, en conjunto con el fiscal a cargo, deben determinar la secuencia de actividades por realizar y designar cada una de ellas a los integrantes del grupo de procesamiento de escena del crimen.
- c) Buscar y fijar indicios pertinentes al delito, utilizando números o letras en orden lógico.
- d) Documentar por medio de fotografía y videograbación cada indicio localizado.
- e) Registrar y embalar cada indicio para evitar su alteración.
- f) Si el lugar lo amerita, debe buscar minuciosamente huellas dactilares, al encontrar se procede a revelar, documentar, levantar y embalar las huellas.
- g) Elaborar croquis del lugar, donde deben aparecer los indicios, se muestra o explica gráficamente el método de investigación de indicios utilizado, la ubicación de inmuebles o vehículos, entre otros elementos.
- h) Iniciar la cadena de custodia.

Posteriormente el investigador debe remitir los indicios al laboratorio respectivo indicando el análisis solicitado según corresponda.

A partir de los dictámenes periciales emitidos por los peritos encargados de los laboratorios de ciencias forenses, el investigador criminal y forense procede a:

- a) Formular hipótesis acerca del delito en conjunto con el equipo multidisciplinario.
- b) Coordinar y planificar con sus superiores y equipo de trabajo el plan de investigación; diseñar estrategias, planificar líneas de acción, dirigir a los agentes policiales, etc.
- c) Reconstruir el hecho delictivo, para confirmar o descartar las hipótesis planteadas.
- d) Recopilar información por medio de entrevistas, antecedentes o archivos delincuenciales, observación directa, allanamientos, etc., en este punto no se debe olvidar solicitar la autorización de la autoridad competente para practicar dichas actividades.
- e) Dar respuesta a las preguntas de oro: quién, cómo, cuándo, dónde, qué, por qué y con qué.

f) Presentar ante el fiscal a cargo, los resultados de sus diligencias¹²⁵.

3.8. Instituciones involucradas en la investigación criminal en Guatemala ante el delito de violación a la intimidad sexual

3.8.1. Ministerio Público

Es la entidad encargada de la acción y la persecución penal, a través de la investigación de delitos cometidos de carácter público. En sus comienzos se encontraba ligada a la Procuraduría General de la Nación, sin embargo, en el año 1993 ocurre la reforma procesal penal con la implementación del nuevo Código Procesal Penal otorgándole al Ministerio Público independencia y autonomía respecto a sus funciones.

Conforme al artículo 251 de la CPRG, refiere: *“El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”*¹²⁶ ...

El Ministerio Público actúa independientemente por iniciativa propia y en cumplimiento de las funciones que le asignan la CPRG, las leyes vigentes nacionales y los tratados y convenios internacionales. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece las funciones del Ministerio Público, sin contradecir las que les son atribuidas por las leyes.

1. *“Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales.*
2. *Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.*
3. *Dirigir la Policía Nacional Civil y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.*

¹²⁵ Ministerio Público Guatemala, C.A., Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de Escena del Crimen en Casos contra la Vida e Integridad de la Persona, Instrucción general número 16-2009, Guatemala, 2009.

¹²⁶ Asamblea Nacional Constituyente, óp. cit., artículo 251.

4. *Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia*¹²⁷.

Los artículos 9, 24 Bis, 28 y 30 establecen la organización del Ministerio Público, indicando que estarán a cargo de un fiscal de sección las siguientes fiscalías:

- a) Fiscalía de Delitos Administrativos: fiscalía encargada de investigar la conducta administrativa de los funcionarios y empleados de los órganos y entidades estatales, inclusive de los presidentes de los organismos del Estado.
- b) Fiscalía de Delitos Económicos: investiga todos aquellos delitos que atenten contra la economía del país.
- c) Fiscalía de Delitos de Narcoactividad: su función es investigar los delitos vinculados con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización ilegal de estupefacientes.
- d) Fiscalía de Delitos contra el Ambiente: se encarga de investigar los delitos cuyo bien jurídico tutelado sea el medio ambiente.
- e) Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal: promueve acciones que tengan por objeto velar por el estricto cumplimiento de la Constitución Política de la República y demás leyes.
- f) Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: interviene en el procedimiento para establecer la existencia de una transgresión a la ley penal, determinación del autor o partícipe e imposición de las medidas correspondientes. Asimismo, la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad.
- g) Fiscalía de la Mujer: interviene en los procesos que involucren mujeres víctimas de delito y que tengan relación con su condición de mujer.
- h) Fiscalía de Ejecución: interviene ante los jueces de ejecución y promueve todas las acciones referidas a la ejecución de la pena y la suspensión condicional de la persecución penal.
- i) Fiscalía Contra la Corrupción: investiga y persigue penalmente los delitos que constituyan hechos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios y empleados públicos.

¹²⁷ Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, *óp. cit.*, artículo 2.

- j) Fiscalía Contra el Crimen Organizado: se encarga de investigar y perseguir los delitos que causan mayor perturbación social. Esta fiscalía se integra por las unidades: contra robo de vehículos, delitos relacionados con los bancos, aseguradoras y demás instituciones financieras.
- k) Fiscalía de Delitos Contra el Patrimonio Cultural de la Nación: fiscalía competente para investigar y perseguir penalmente los delitos contra el patrimonio cultural que se cometan en todo el territorio nacional.
- l) Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Intelectual: tiene a su cargo investigar los delitos contra el derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos que se cometan.
- m) Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas: ejerce la acción y persecución penal pública, en los delitos que transgreden la vida e integridad de las personas.
- n) Fiscalía de Derechos Humanos: investiga y persigue penalmente los delitos cometidos en contra de los derechos humanos de los habitantes del país.
- o) Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u otros Activos: fiscalía encargada de la investigación, acción y persecución penal del lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito.
- p) Fiscalía Contra el Delito de Extorsión: es la encargada de promover la investigación, acción y persecución penal del delito de extorsión y todos aquellos hechos ilícitos que tengan por finalidad la entrega de dinero u otro beneficio.
- q) Fiscalía Contra la Trata de Personas: promueve la investigación y persecución penal del delito de trata de personas en sus distintos fines, aplicando acciones que tiendan a proteger la vida, libertad e indemnidad sexual de las personas víctimas de este tipo penal.
- r) Fiscalía Contra Secuestros: encargada de promover la acción y persecución penal de todas aquellas acciones que quebranten la libertad de los ciudadanos y cuyo objetivo es la liberación, canje o la toma de decisión que favorezca la voluntad de la persona para resguardar a la víctima.

- s) Fiscalía de Asuntos Internos: se encarga de perseguir penalmente los delitos atribuidos a funcionarios y empleados del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.
- t) Fiscalía Contra el Delito de Femicidio: ejerce la acción y persecución penal de los delitos que atenten en contra de la vida de las mujeres.
- u) Fiscalía de la Niñez y Adolescencia: promueve la acción y persecución penal en contra de todos los hechos que transgredan los derechos humanos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
- v) Fiscalía Liquidadora: tiene a su cargo el inventario, análisis y clasificación de todos los expedientes que no se han diligenciado y deberá ejercer las acciones correspondientes para su efectivo fenecimiento.
- w) Fiscalía de Delitos Electorales: encargada de investigar y perseguir penalmente los delitos electorales a nivel nacional.

3.8.1.1. Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-

Conforme el artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Dirección de Investigaciones Criminalísticas: *“Tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sus funciones las desarrollarán siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso”*¹²⁸.

Dentro de la estructura del Ministerio Público de Guatemala existe la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI- está conformada por peritos especializados en diferentes áreas científicas, sujeta directamente del Fiscal General de la República, además cuenta con equipo y laboratorios esenciales para el desarrollo de la investigación científica de la evidencia recolectada durante la investigación. Sin embargo, a causa de la falta de presupuesto no poseen recursos de tecnología reciente lo cual obstruye o limita el proceso de investigación criminal.

¹²⁸ *Ibíd.*, artículo 40.

3.8.1.2. Modelo de Atención Integral del Ministerio Público -MAI-

El modelo de Atención Integral del Ministerio Público -MAI- formalizado con el Acuerdo 35-2010 “Manual de Normas y Procedimientos del Modelo de Atención Integral de Casos de Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Violencia contra a Mujer en el Área Metropolitana”, es un conjunto de procedimientos de gestión que promueven un servicio integral dirigido a los usuarios por medio de la estructuración de acciones de protección personal y a las relacionadas con el esclarecimiento de los hechos en las primeras horas posteriores a la denuncia. Su objetivo vital es fortalecer la persecución penal en los casos de violencia sexual, violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, además de asegurar el acceso a la justicia atendiendo a las víctimas de forma integral, inmediata y permanente, evitando así la revictimización y por ende optimizar el proceso de investigación.

3.8.2. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es una institución que junto con el Ejército de Guatemala conforman las fuerzas armadas de seguridad nacional, fundada en el año 1997.

Su objetivo es la seguridad pública del país y el orden público. Sus múltiples funciones son descritas en el artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, decreto 11-97, Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, se sintetizan en acciones que propicien la protección a la vida, integridad física y la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, así como prevenir, investigar y combatir el delito resguardando la seguridad ciudadana.

3.8.2.1. División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-

Es un órgano profesional técnico – científico perteneciente a la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, está direccionada y administrada por un comisario de policía en servicio activo quien deber estar capacitado en el ámbito de la investigación criminal.

Según el artículo 6 de la Orden General 12-2009, las funciones de la División Especializada de Investigación Criminal son las siguientes:

- A) *“Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincriminal y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal.*
- B) *Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución.*
- C) *Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal.*
- D) *Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes.*
- E) *Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley”¹²⁹.*

3.8.3. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Por medio de la Ley Contra la Violación Sexual, Explotación y Trata de Personas, en su título II, artículo 4, se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas anexa administrativamente a la Vicepresidencia de la República. La cual, de acuerdo con su misión, es un *“ente rector, articulador y asesor de Guatemala para la prevención, atención, persecución y sanción de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas”¹³⁰.*

La secretaría es responsable de velar por el estricto cumplimiento del decreto 9-2009, políticas y programas relacionados con la misma. También se le atribuye la tarea de asesorar y recomendar la práctica de acciones a las distintas instituciones encargadas de perseguir los respectivos delitos. Así como la de diseñar e implementar medidas, programas, proyectos y planes de acción relacionados con la investigación, protección y prevención de los preceptos contenidos en la ley.

3.8.4. Misión Internacional de Justicia -IJM-

Misión Internacional de Justicia, “IJM” por sus siglas en inglés, es una organización internacional fundada por Gary Haugen en 1997, que lucra principalmente contra la

¹²⁹ Dirección General de la Policía Nacional Civil Guatemala, C.A., Orden General 12-2009, Guatemala, 2009, artículo 6.

¹³⁰ Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET, Dirección de Informática Vicepresidencia, Perfil Institucional, Guatemala, 2019, disponible en: <http://www.svet.gob.gt/perfil-institucional>, fecha de consulta: 28/10/2019.

esclavitud, además del robo de tierras, tráfico sexual, abuso policial del poder, abuso de los derechos de ciudadanía, violencia sexual contra los niños y esclavitud laboral forzada; asociándose a los sistemas de justicia locales para implementar y cumplir su modelo de acción, el cual versa sobre tres objetivos:

- A) Rescatar y restaurar víctimas: buscan, localizan y salvan a personas esclavizadas, acompañándolas en el proceso de reparación digna.
- B) Llevar criminales a la justicia: persiguen la justicia en los tribunales asegurando que los responsables del delito vayan a la cárcel y no vuelvan a delinquir.
- C) Fortalecer los sistemas de justicia: brindan servicios de capacitación, asesoría, orientación y apoyo a las autoridades que integran el sistema de justicia con el fin de reducir los índices de violencia.

En Guatemala, la Misión Internacional de Justicia se estableció en 2005 con el objetivo de proteger de la violencia sexual, esclavitud y explotación a personas de escasos recursos.

Capítulo IV

Presentación de resultados y discusión

4.1. Presentación de resultados

Al ultimar la investigación documental y posteriormente realizar investigación de campo, este capítulo tiene como objetivo emitir las respectivas conclusiones, analizar y discutir los resultados obtenidos. Con la finalidad de dar respuesta a la pregunta planteada al inicio de dicha investigación y determinar si los objetivos fueron cumplidos.

4.2. Resultados de las entrevistas

La información recolectada durante la investigación documental para la realización del presente trabajo de tesis propició sustento que conllevó al cumplimiento de los objetivos establecidos. Sin embargo, con el fin de complementar el trabajo investigativo, se procedió a la investigación de campo; en esta etapa del trabajo de investigación fue necesario utilizar un instrumento de recolección de información, para el efecto se efectuaron entrevistas mixtas o abiertas a seis profesionales del derecho y la investigación criminal quienes brindaron su opinión jurídica y conocimientos acerca del delito de violación a la intimidad sexual y la utilidad de la red social Facebook en el proceso de investigación criminal ante esta conducta ilícita, los profesionales entrevistados son:

- a. Agente Fiscal de la Región Occidente encargado de la Fiscalía contra la Trata de Personas.
- b. Técnico en Investigación de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-.
- c. Coordinadora de la Unidad de Delitos Sexuales de la División Especializada en Investigación Criminal -DEIC-.
- d. Delegado de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-.
- e. Perito en Informática Forense.
- f. Ejecutivo en Investigación Criminal de la Misión Internacional de Justicia -IJM por sus siglas en inglés-.

Los profesionales respondieron a siete preguntas de la forma que a continuación se presenta:

Pregunta número 1:

¿Qué es la violación a la intimidad sexual en redes sociales?, ¿A qué personas afecta con mayor frecuencia?

Se obtuvieron los siguientes resultados.

Primer entrevistado. El agente fiscal cita el artículo 190 del CP, Decreto 17-73, Congreso de la República de Guatemala, respondiendo de la siguiente manera: *«Quien por cualquier medio atentare en contra de la indemnidad sexual de otra persona, captando mensajes, imágenes o sonidos de su cuerpo con contenido sexual afectando su dignidad. Aplica a mayores de edad, incluso son las mujeres adultas las más afectadas de este delito. Quienes son chantajeadas, coaccionadas o amenazadas. En el caso de menores de edad, por principio de especialidad se tipifica como pornografía infantil. Afecta mayormente a mujeres, considera que es una especie o forma de violencia contra la mujer».*

Segundo entrevistado. El investigador explica que *«esta figura delictiva hace referencia al acoso y divulgación de fotos íntimas en redes sociales como Facebook. Las personas afectadas con mayor frecuencia son menores de edad y mujeres».*

Tercera entrevistada. La coordinadora explica un ejemplo para ejemplificar este tipo penal *«una persona o victimario conoce por redes sociales a su víctima fotografías donde muestra partes íntimas, luego de entablar conversación le envía fotografías donde muestra partes íntimas. A cambio, bajo amenazas e intimidaciones le pide mostrar sus partes íntimas. Los menores de edad son más vulnerables de ser engañados».*

Cuarto entrevistado. El licenciado explica que *«es un delito cuya consecuencia directa es el detrimento del honor y reputación de una persona ante la comunidad de las redes sociales. Según Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, las personas afectadas con mayor frecuencia son los niños, niñas y adolescentes».*

Quinto entrevistado. El licenciado señala que *«es importante recordar un principio: al crear, activar o formar un perfil en redes sociales se acepta que el mundo tenga contacto con nuestro usuario. La violación a la intimidad está relacionada a otros delitos como hackeo, sniffing que significa que existe un espía dentro de la red social, grooming, sextorsiones, entre otros. Por medio de los cuales se logra la captación de imágenes, videos, mensajes o sonidos de la víctima. Las personas más afectadas son niñas de 11 a 17 años».*

Sexto entrevistado. El licenciado indica que *«este delito ocurre cuando una persona capta o se apodera de imágenes, sonidos o mensajes atentando en contra de la indemnidad sexual, a través de una red social. Las personas afectadas con mayor frecuencia son los adolescentes y adultos entre 18 a 25 años».*

La primera pregunta tiene la finalidad de conocer la opinión jurídica que cada profesional posee acerca del delito que se analiza en el presente trabajo de tesis. Conforme a las respuestas de los profesionales, se pudo determinar que cada experto entrevistado define el delito de violación a la intimidad de acuerdo con el cargo laboral que cada uno desempeña y las funciones que le han sido encomendadas. El 100% de los entrevistados respondió que los niños, niñas, adolescentes y/o mujeres adultas son las personas mayormente afectadas por el delito de violación a la intimidad sexual. Aunque cada profesional maneja distintas definiciones, todos coinciden con la idea principal de este hecho ilícito; delito que atenta contra la indemnidad sexual de las personas captando o apoderándose de imágenes, mensajes, videos o sonidos con contenido sexual. Varios mencionan que los menores de edad y mujeres adultas son más vulnerables debido que en la mayoría de los casos el sexo masculino ejerce el papel de victimario.

Pregunta número 2:

Según su conocimiento y experiencia, ¿cuál es la incidencia del delito de violación a la intimidad sexual en Quetzaltenango?

Se obtuvieron los siguientes resultados.

Primer entrevistado. El agente indica que *«hasta el momento no se tiene conocimiento de algún caso de este delito, en donde la víctima sea un mayor de edad. Sin Embargo, considera que si ocurre en la sociedad»*.

Segundo entrevistado. El investigador menciona que *«reciben entre 3 a 4 denuncias al mes en relación con el delito de violación a la intimidad sexual»*.

Tercera entrevistada. La coordinadora manifiesta que *«en una escala del 1 al 10, siendo 10 el nivel mayor de incidencia, este delito ocurre en una escala de 3. Es decir, las denuncias son pocas. Puede que existan más casos, pero las víctimas no presentan la denuncia correspondiente por falta de valentía o por miedo a ser juzgadas por los demás»*.

Cuarto entrevistado. El licenciado indica que *«aproximadamente son 25 casos durante el año»*.

Quinto entrevistado. El licenciado explica que *«no tiene conocimiento exacto de la cifra del presente año, pero según el Observatorio Guatemalteco de Delitos Informáticos (OGDI) el año pasado se presentaron aproximadamente 17 casos durante el año, aunque es importante tomar en cuenta que existe una cifra negra, es decir, casos no denunciados»*.

Sexto entrevistado. El licenciado señala que *«la incidencia es muy baja: un caso a cada 4 o 5 meses. No obstante, sostiene que, si se efectúa este delito, pero no se denuncia»*.

Las respuestas obtenidas a esta interrogante reflejan la realidad de la praxis y elucidan los datos analizados en el numeral 1.5.7. del capítulo 1, referente a la violación a la intimidad sexual en Guatemala, puesto que el 100% de los entrevistados concuerdan que los casos denunciados son muy pocos, pero la incidencia de este delito puede ser mayor a los números que reflejan las denuncias.

No obstante, se considera que muchas víctimas de este hecho ilícito no se atreven a denunciar por miedo al estigma social, quedando en el anonimato o también conocido como cifra negra. Por lo que la incidencia del delito de violación a la intimidad sexual, según casos denunciados en la ciudad de Quetzaltenango es baja.

Pregunta número 3:

¿Cuáles cree usted que son los principales factores que influyen en la incidencia delictiva de violación a la intimidad sexual en la ciudad de Quetzaltenango?

Se obtuvieron los siguientes resultados.

Primer entrevistado. El agente considera que *«existe una cifra negra: casos no denunciados, lo cual obstruye conocer a fondo esta modalidad delictiva. Explica que las personas no denuncian por miedo, desconocimiento y machismo»*.

Segundo entrevistado. El investigador enlista diferentes factores *«venganza entre parejas, engaño de trabajos como modelos o edecanes, mayor capacidad de divulgación en redes sociales, delincuentes asociados a la explotación de menores o trata de personas»*.

Tercera entrevistada. La coordinadora manifiesta que *«el victimario busca satisfacción sexual, mal manejo de redes sociales, víctimas vulnerables económicamente, amenazas y chantajes entre personas que han sido novios en algún momento»*.

Cuarto entrevistado. El licenciado señala que *«influye el desconocimiento del alcance de redes sociales, abuso de confianza, desconocimiento de la legislación y en caso de menores de edad el descuido por parte de los padres, encargados o tutores»*.

Quinto entrevistado. El licenciado explica *«el desconocimiento y mal manejo de redes sociales, las personas al unirse a alguna red social no toman en cuenta medidas de seguridad necesarias. Por ejemplo: en Facebook las personas aceptan la solicitud de amistad de otro usuario totalmente desconocido, sin asesorarse si se trata de un perfil falso o no»*.

Sexto entrevistado. El licenciado indica *«la falta de madurez, falta de medidas de seguridad y protección al momento de tener este tipo de material ya que no es prohibido tomarse fotos o videos íntimos pero la persona debe tener suma precaución»*.

Dentro de las respuestas los profesionales identifican factores como: machismo, venganza por una ruptura amorosa, facilidad de engañar aprovechando la vulnerabilidad

económica, satisfacción sexual, mal manejo de redes sociales, amenazas y chantajes. De las respuestas obtenidas a esta incógnita, se pudo inferir que los principales factores por los que una persona decide violentar la intimidad sexual de otra son; venganza amorosa, satisfacción sexual y la búsqueda de conseguir remuneración económica a cambio de no mostrar al público el material (amenazas y/o chantajes). En el caso de las víctimas, generalmente influye la falta de madurez, el desconocimiento legislativo y el mal uso de las redes sociales, estas características o factores en común de las personas agredidas se relacionan a la cultura decadente de denuncia, en particular ante este delito, aspecto que se evidencia en la interrogante número 2 de la entrevista. Tales características o particularidades del victimario como también de la víctima, se analizan en el capítulo 2 del presente trabajo investigativo.

Pregunta número 4:

¿Cuál es el proceso de investigación de delitos perpetrados en redes sociales?

Se obtuvieron los siguientes resultados:

Primer entrevistado. *«A causa de la poca investigación en cuanto al delito de violación a la intimidad sexual, el agente explica el proceso de investigación que ejercen cuando se trata de pornografía infantil:*

Existen convenios con múltiples redes sociales, por ejemplo: Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otras. Estas empresas reportan alertas cuando existe difusión de pornografía infantil. A partir de la alerta recibida la fiscalía envía un correo a la red social correspondiente solicitando la preservación de la información por 90 días, durante este lapso deben obtener una orden o autorización judicial. Al conseguirla la envían por el mismo canal oficial y seguro para que la red social envíe la información producto de delito.

En caso de pornografía de mayores, las redes sociales proceden solamente a bloquear el perfil responsable de la publicación del contenido».

Segundo entrevistado. El investigador aclara que *«no existe un proceso de investigación específico para el delito de violación a la intimidad sexual, únicamente se*

rigen por los lineamientos enviados al sistema por el auxiliar fiscal a cargo del caso. Sin embargo, habitualmente se realizan las siguientes diligencias:

- a. Entrevista a la persona agraviada.*
- b. Aportación de pruebas y comprobación que las mismas sean certeras.*
- c. Documentación de las pruebas (Captura de pantalla que demuestren al posible sindicado).*
- d. Rastreo del link de la página de Facebook involucrada».*

Tercera entrevistada. La coordinadora manifiesta que *«no cuentan con recursos especializados, por lo que la investigación se realiza por iniciativa propia.*

- a. Acuden a la casa de la víctima.*
- b. Entrevista a la víctima para saber si conoce o no al agresor.*
- c. A través de hacer uso de su perfil personal en Facebook, tratan de revelar la identidad del victimario, profundizan por medio del análisis del contenido de la cuenta del delincuente.*
- d. Remiten a la víctima al Ministerio Público para que preste declaración, la cual sustenta la investigación.*
- e. El teléfono celular de la víctima es embalado».*

Cuarto entrevistado. El licenciado resalta que *«la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET- no es ente investigador».*

Quinto entrevistado. El licenciado explica que *«cada perfil tiene un número asignado propio y único, conocido también como “ID” por su abreviatura en inglés, que significa identificación; desde ese punto de vista se puede realizar la investigación buscando establecer a quien pertenece, lugar donde se creó, que dispositivo electrónico se utilizó para crear el perfil, incluso si es posible se puede determinar bajo que señal de internet o red de internet se creó».*

Sexto entrevistado. El licenciado explica que *«la investigación da inicio con la recepción de la denuncia en el Modelo de Atención Integral del Ministerio Público -MAI-, luego se emiten instrucciones para División Especializada en Investigación Criminal -DEIC- y/o Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-. La investigación depende del*

auxiliar fiscal a cargo, según su experiencia y conocimiento. No obstante, esclarece que no existe un manual especializado».

Las respuestas aportadas por cada profesional entrevistado reflejan ideas del proceso de investigación conforme la labor que realizan día a día. Pese a lo anterior, cabe resaltar interesantes respuestas, pues la efectiva investigación ante delitos que son perpetrados en redes sociales, específicamente el tipo penal violación a la intimidad sexual, depende de los lineamientos que el auxiliar fiscal a cargo del caso solicite a los investigadores de la División Especializada en Investigación Criminal -DEIC- y Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-, dichos lineamientos de investigación surgen de la capacidad, conocimientos y experiencia del auxiliar fiscal.

Otra respuesta que resalta es la que refiere la carencia de recursos especializados en la Unidad de Delitos Sexuales de la División Especializada en Investigación Criminal de la cabecera de Quetzaltenango, para la investigación ante el delito de violación a la intimidad sexual efectuado a través de redes sociales, sin embargo, en esta unidad cuentan con el apoyo, asesoría y capacitación de un profesional en investigación criminal por parte de la Misión Internacional de Justicia.

Pregunta número 5:

¿Qué deficiencias o desventajas identifica en el proceso de investigación ante el delito de violación a la intimidad sexual?

Se obtuvieron los siguientes resultados:

Primer entrevistado. El agente menciona *«la falta de denuncia y la pérdida de material por el tiempo en que se presenta la denuncia».*

Segundo entrevistado. El investigador señala *«deficiencias como la falta credibilidad ante la denuncia, falta de pruebas certeras, falta de equipo tecnológico de rastreo, arrepentimiento de la víctima y desestimación del caso».*

Tercera entrevistada. La coordinadora manifiesta *«la falta de denuncia y la falta de recursos».*

Cuarto entrevistado. El licenciado indica *«la falta de credibilidad hacia las víctimas al momento de que ellas presentan la denuncia, desconocimiento por parte del Ministerio Público de los alcances y consecuencias de este delito, falta de sensibilización»*.

Quinto entrevistado. El licenciado indica que *«no existe legislación especializada en este tipo de delitos efectuados en plataformas digitales como las redes sociales»*.

Sexto entrevistado. El licenciado explica *«la falta de conocimiento de procesos legales para incorporar la prueba. De acuerdo con la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, decreto 47-2008, Congreso de la República de Guatemala, artículos del 10 al 13 establecen la integridad de una comunicación electrónica, su admisibilidad y fuerza probatoria, el criterio para valorar probatoriamente una comunicación electrónica y la conservación de las comunicaciones electrónicas. A pesar del poco conocimiento legislativo, considera que el proceso de investigación es muy caro para tan pobre penalización, según lo indica el artículo 190 del CP guatemalteco»*.

Los profesionales entrevistados reconocen las siguientes deficiencias o desventajas: falta de denuncia, falta de credibilidad ante la denuncia, falta de pruebas legales y certeras, falta de equipo tecnológico, arrepentimiento de la víctima, falta de conocimiento de procesos legales para incorporar la prueba electrónica, falta de legislación especializada. Conforme las respuestas obtenidas, se pudo establecer que las principales deficiencias o desventajas son la falta de denuncia, falta de recursos, herramientas y capacitación para los encargados del proceso investigativo, arrepentimiento de la víctima que conlleva a la desestimación del caso y la falta de conocimiento técnico – científico que coadyuve a buscar, obtener e incorporar pruebas legales y pertinentes.

Cabe resaltar las respuestas que refieren nuevamente la falta de denuncia, pues la denuncia condiciona el inicio de un proceso investigativo; si las víctimas no acuden a presentar denuncia este tipo de conducta delictiva no es un foco importante de atención, puesto que las cifras lo reflejan, tal como se analizó en la interrogante número 2. Sin embargo, en el numeral 3.6 del capítulo 3 se desarrolla el tema de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual en el cual se expone un criterio o condición

clave para que la denuncia sea aceptada y apertura el proceso de investigación; la persona agraviada debe dar razón sobre el conocimiento o sospecha que tenga sobre el presunto responsable del hecho ilícito. Lo cual permite inferir que las deficiencias o desventajas son múltiples y diferentes, las cuales involucran a todos los partícipes de un proceso legal de investigación.

Pregunta número 6:

¿Qué medidas de investigación considera usted resultarían más eficaces en esta modalidad delictiva?

Se obtuvieron los siguientes resultados.

Primer entrevistado. El agente explica que *«resultaría más eficiente realizar diligencias de allanamiento, inspección y registro donde se presume se encuentra el material, la búsqueda de dispositivos, extracción de material de prueba utilizando equipo forense, software para ubicar y recuperar el material»*.

Segundo entrevistado. El investigador menciona *«la presentación de denuncia en tiempo real, emitir los requerimientos de investigación de inmediato para obtener pruebas en tiempo real, apoyo por parte de la persona afectada, marcaje e individualización de los sospechosos y sus viviendas»*.

Tercera entrevistada. La coordinadora indica *«el apoyo por parte de la víctima, puesto que en la mayoría de los casos por diferentes circunstancias se abstienen de dar información o toman la decisión de no continuar con el proceso»*.

Cuarto entrevistado. El licenciado explica que *«idealmente resultaría eficiente que las autoridades competentes contaran con la autorización de acceder a la cuenta del victimario y víctima en redes sociales»*.

Quinto entrevistado. El licenciado indica que *«fundamental la preparación profesional del personal para llevar a cabo este tipo de investigación»*.

Sexto entrevistado. El licenciado señala que *«es necesario cumplir con el procedimiento establecido para obtener pruebas legales y pertinentes, para ello embalar el móvil, a*

través de acta ministerial enviar a la sección de delitos informáticos para que profesionales en la materia procedan a extraer la información. Para ello es también importante tomar en cuenta la cadena de custodia, la cual debe cumplir con los requerimientos instituidos».

Las respuestas que se obtuvieron en esta incógnita reflejan alternativas, propuestas, medidas que podrían resultar eficaces al implementarlas en el proceso de investigación ante el delito de violación a la intimidad sexual. Se puede inferir que las principales medidas de investigación que resultarían eficientes son: extracción de material de prueba utilizando equipo forense, presentación de denuncia y el completo apoyo de la víctima durante el proceso investigativo, establecimiento de convenios concernientes al delito de violación a la intimidad sexual entre las diferentes redes sociales y autoridades encargadas de la investigación, marcaje e individualización de los sospechosos y sus viviendas, y cumplir con el proceso establecido con el fin de obtener pruebas legales.

Las respuestas conseguidas denotan la importancia de enriquecer el proceso de investigación respecto al delito de violación a la intimidad sexual, asimismo, es necesario prestar la debida atención a los procesos legales vigentes con el fin de extraer, embalar, transportar, conservar e incorporar pruebas electrónicas que sean pertinentes, útiles, objetivas y legales.

Pregunta número 7:

¿Cree usted útil la red social Facebook como medio de investigación criminal ante esta acción ilícita?

Se obtuvieron los siguientes resultados.

Primer entrevistado. El agente responde que *«si considera útil la red social Facebook, ya que es la red social más popular y usada a nivel mundial».*

Segundo entrevistado. El investigador explica que *«Facebook no resulta ser tan útil como se cree debido que el soporte tecnológico de las fiscalías no es tan avanzado, por lo tanto, complica el trabajo de rastreo y ubicación».*

Tercera entrevistada. La coordinadora responde que *«si es útil la red social Facebook ya que ayuda a establecer la identidad del victimario, aporta información personal y a través del análisis del contenido publicado en el perfil del delincuente, el investigador puede determinar ubicaciones o lugares que ha visitado, lugar de trabajo, círculo de amigos o familiares, entre otros aspectos».*

Cuarto entrevistado. El licenciado explica que *«como tal no considera útil la red social Facebook, puesto que es un centro de recopilación de datos para que las verdaderas herramientas criminales puedan acceder a la información».*

Quinto entrevistado. El licenciado responde que *«si le resulta útil la red social Facebook, por el hecho de que las personas publican y comparten sus hazañas o faenas en redes sociales, lo cual permite poner en práctica el modelo SKRAM, el cual es una herramienta valiosa para perfilar a posibles sindicados en la ejecución de un delito informático».*

Sexto entrevistado. El licenciado menciona que *«si cree útil la red social Facebook, pero sabiéndola utilizar con el objetivo de poder extraer información y así conseguir pruebas legales».*

Las respuestas a esta interrogante son contundentes, de los seis entrevistados, cuatro profesionales manifestaron que si consideran útil la red social Facebook y dos indicaron que no creen que la red social Facebook sea útil como medio de investigación. De acuerdo con los datos obtenidos, es posible concluir que si existe la posibilidad de que la red social Facebook sea útil como medio de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual.

4.3. Pregunta y objetivos de la investigación

El presente trabajo de investigación nombrado “Red social Facebook como medio de investigación contra el delito de violación a la intimidad sexual”, tenía como objetivo general determinar la utilidad de la red social Facebook en el proceso de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual, para ello se analizó durante el desarrollo de la investigación que Facebook es una red social muy popular, con millones de usuarios activos siendo una de las comunidades virtuales más grande, estas mismas

características han propiciado que sea, además de un medio facilitador de la comunicación, un lugar idóneo para efectuar delitos; uno de ellos el delito de violación a la intimidad sexual. Consecuentemente, los investigadores criminales requieren de herramientas tecnológicas, capacitación profesional y cooperación interinstitucional para llevar a cabo una investigación objetiva y eficaz en este tipo de hechos ilícitos ejecutados en plataformas digitales y así poder obtener pruebas útiles, legales y pertinentes. Es así como se puede inferir que Facebook si pudiera ser un medio útil para recopilar información que ayude a identificar y localizar al victimario o alguna estructura criminal sospechosa de atentar contra la intimidad sexual de las personas.

El trabajo de tesis respondió a los tres objetivos específicos señalados, siendo el primero de ellos definir el delito de violación a la intimidad sexual en Guatemala, el cual se cumplió a través del primer capítulo; en este apartado se explican aspectos concernientes al delito de violación a la intimidad sexual encuadrado en el Decreto 17-73, partiendo de la definición y estudio de los elementos del delito, su penalización y situación actual en Guatemala.

El segundo objetivo específico es describir el funcionamiento de las redes sociales y su incidencia en el delito de violación a la intimidad sexual en Guatemala. Por medio del segundo capítulo se estudió el tema de redes sociales con enfoque especial en la red social Facebook, conocimientos claves para entender el funcionamiento de esta plataforma en el ciberespacio analizando secciones como la de fotos, amigos, comunicación y, seguridad y privacidad en el uso de redes sociales. Así como también se exponen casos de violación a la intimidad sexual efectuados a través de Facebook y otras redes sociales.

El tercer objetivo específico es realizar una síntesis de las fortalezas y debilidades que presentan las instituciones públicas en Guatemala, para enfrentar la problemática del delito de violación a la intimidad sexual. Durante la investigación se determinó que las debilidades opacan las fortalezas que poseen las instituciones públicas para afrontar esta conducta delictiva. Principalmente la falta de denuncia, falta de recursos, herramientas y capacitación para los encargados del proceso investigativo y la falta de conocimiento técnico – científico que refuerza la búsqueda, recolección e incorporación de pruebas

legales y pertinentes. Es importante resaltar que, de acuerdo con la información recabada, se identificó que el delito objeto de estudio del presente trabajo, es poco denunciado por motivos como el desconocimiento por parte de la sociedad del tipo penal o bien por miedo o vergüenza de afirmar que la víctima compartió este tipo de fotografías o videos; a este factor se le agrega el arrepentimiento de las víctimas en la mayoría de los casos, lo cual conlleva a la desestimación de estos. Estas debilidades o deficiencias no permiten fortalecer la investigación al respecto. Por otro lado, a pesar de las carencias que presenta el sistema de investigación, auxiliares fiscales como investigadores tratan de buscar medidas alternas, a través de su experiencia y conocimiento para no dejar impune este tipo de hechos ilícitos.

El cuarto objetivo específico y último es inferir sobre el proceso de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual en la red social Facebook para el cumplimiento de este objetivo, en el tercer capítulo se analiza la investigación criminal, características del investigador criminal y sus funciones, además de la investigación criminal en el delito de violación a la intimidad sexual y las entidades involucradas en el proceso investigativo ante este tipo penal.

Al concluir el desarrollo de los objetivos del trabajo de tesis descritos anteriormente, es necesario mencionar la incógnita que inició esta investigación y el sustento de la solución a la misma: ¿Cuál es la importancia de determinar la utilidad de la red social Facebook en el proceso de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual?

Determinar la utilidad de una red social popular a nivel mundial en el proceso de investigación ante un delito sexual surge de la necesidad que la población tiene de evitar los riesgos de abusos sexuales virtuales que conlleva acceder y navegar por la red cibernética, si bien es cierto que son indudables los beneficios que han proporcionado los avances tecnológicos, estos progresos vienen acompañados de nuevos desafíos; el mal uso de la información, sobre todo datos personales, en la utilización de las redes sociales se pone de manifiesto en los casos de intromisión en la intimidad de las personas. Las nuevas amenazas que atentan contra la intimidad conducen a la necesidad de analizar y adaptar técnicas de investigación innovadoras para responder ante estas nuevas formas de delinquir. El trabajo de investigación elaborado permite responder

positivamente, ya que es importante fortalecer el proceso de investigación ante esta acción ilícita. A pesar de que las cifras no lo reflejen, este delito se está consumando por victimarios o estructuras criminales que utilizan las redes sociales como caudales para pescar víctimas y conforme la influencia ejercida sobre las víctimas pueden inclusive, llegar al extremo de producir, difundir y comercializar material pornográfico. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de crear, establecer y firmar convenios con la red social Facebook, un medio tecnológico idóneo que podría utilizarse como instrumento de recolección de información que complementen la investigación; proporcionando datos valiosos que permitan la detección, rastreo, individualización y localización de los criminales, asimismo es el lugar donde se encuentra y preserva evidencia digital, la cual es vital para sustentar y probar la consecución de los hechos.

CONCLUSIONES

- Las redes sociales destacan por su popularidad, fácil acceso y uso masivo de estas plataformas virtuales. Consecuentemente, se han constituido como herramientas de comunicación eficaz y rápida, pero al mismo tiempo, como medios facilitadores de delitos de diferente índole.
- La red social Facebook es útil como medio de investigación criminal ante el delito de violación a la intimidad sexual, si y solo si, el investigador cuenta con el adiestramiento técnico – científico, equipo tecnológico y directrices objetivas para lograr la resolución óptima del caso.
- El delito de violación a la intimidad sexual tutela la indemnidad sexual de las personas; castigando con pena de prisión el apoderamiento, captación, utilización o modificación sin autorización de mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos e imágenes en general o con contenido sexual, que afecten la dignidad e intimidad sexual de una persona.
- El nivel de denuncias en la ciudad de Quetzaltenango por el delito de violación a la intimidad sexual es muy bajo, aunque se considera que la comisión de este delito en redes sociales ha aumentado, pero por desconocimiento del tipo penal y por miedo al estigma social las víctimas no presentan la denuncia quedando impune el caso.
- La perpetración del delito de violación a la intimidad sexual en la red social Facebook es un problema que aqueja a la población en general. Sin embargo, se pudo determinar que mayormente afecta a menores de edad y mujeres, ya que se ven vulnerables a caer en engaños de criminales cibernéticos.
- Se determinó que la incidencia del delito de violación a la intimidad sexual en la red social Facebook es alta; debido, que se trata de una de las redes sociales más populares y utilizadas por la sociedad. No obstante, a través de la investigación realizada se identificó que la red social WhatsApp también es una de las principales plataformas digitales facilitadora de la comisión de esta acción ilícita.
- A través del financiamiento de países extranjeros se han podido instalar unidades dentro del Ministerio Público y Policía Nacional Civil que coadyuvan en el proceso de investigación brindando herramientas y capacitaciones al personal de las instituciones. En relación con la investigación criminal ante el delito de violación a la

intimidad sexual y otros delitos efectuados por medios tecnológicos se destaca la Unidad de Asistencia Técnica -UAT- de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, Ministerio Público; y, el apoyo de ejecutivos en investigación criminal de la Misión Internacional de Justicia -IJM- en la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

- Se puede inferir que existen diversas debilidades que entorpecen el proceso investigativo ante el delito de violación a la intimidad sexual, principalmente se identifica la falta de denuncia por parte de las personas afectadas, asimismo, la falta de credibilidad ante la denuncia por parte de las autoridades y la falta de pruebas certeras que sustenten el trabajo de investigación.
- Es indispensable que auxiliares fiscales del Ministerio Público encargados de dirigir el proceso de investigación ante el delito de violación a la intimidad sexual cuenten con capacitación y actualización constante para solicitar lineamientos que contribuyan a obtener y resguardar evidencia legal y útil.
- Es indispensable reformar y cumplir normas legales efectivas que regulen sanciones justas y severas para quienes atentan contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, ya que se estima que el proceso de investigación ante el delito de violación a la intimidad sexual resulta, económicamente más costoso en comparación a la sanción penal que contempla el artículo 190 del CP guatemalteco para los responsables de este ilícito.

RECOMENDACIONES

- Es necesario que se capacite a investigadores de la sección de investigación de delitos sexuales de la Policía Nacional Civil y técnicos investigadores de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público en relación a la investigación criminal en casos de delitos ejecutados por medio de redes sociales, así como también la formación respecto al área de derecho informático para garantizar la protección y extracción de datos y consecuentemente obtener pruebas legales, útiles, objetivas y pertinentes.
- Se requiere de la actualización e innovación de equipo tecnológico forense para facilitar el rastreo, identificación y localización del criminal cibernético. Asimismo, estas herramientas son indispensables para la recolección y extracción de evidencia digital.
- Se recomienda a las autoridades competentes que tomen conciencia de la necesidad de decretar una ley que regule delitos cometidos en redes sociales, considerando consecuencias jurídicas proporcionales al daño ocasionado, garantizándole a la víctima una reparación digna.
- Por parte del Ministerio Público en conjunto con la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas promover masivamente en redes sociales y centros educativos la cultura de denuncia ante el delito de violación a la intimidad sexual y otras formas que atenten en contra de la indemnidad sexual de las personas.
- A la población guatemalteca, se le recomienda instruirse sobre el uso y manejo de redes sociales, puesto que, todo el contenido que se publica o comparte en estos sitios virtuales se convierte en información pública, la cual puede ser utilizada con fines negativos y, cabe resaltar que en muchas ocasiones la propia víctima puede evitar la comisión de un delito.

REFERENCIAS

4.6.1. Bibliográficas

- Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA). *“Online as soon as it happens”*. Grecia. Edit. ENISA. 2010. Págs. 36, 37, 38.
- Bacigalupo, Enrique; *“Derecho Penal. Parte General”*. Argentina, edit. Hammurabi S.R.L, 1987.
- Castro Cuenca, Carlos Guillermo. *“Manual de teoría del delito”*. Colombia. Edit. Universidad del Rosario, 2017.
- Cruz y Cruz, Elba. *“Teoría de la ley penal y del delito”*. México. Edit. IURE editores, S.A., 2017.
- Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, Argentina, Edit. Heliasta S.R.L., 1996, ed. 23
- Diccionario enciclopédico de derecho usual, Tomo VIII, Argentina, Edit. Heliasta S.R.L, 1989, ed. 21.
- Garrido Montt, Mario. *“Nociones fundamentales de la teoría del delito”*. Chile. Edit. Jurídica de Chile. 1992.
- Girón Palles, José Gustavo. *“Teoría del delito”*. Guatemala, Edit. Instituto de la defensa pública penal, 2013, II ed.
- González Álvarez, José Luis y otros. *“Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones”*. España, edit. LID, 2015.
- Guardia de Viggiano Nisla Victoria, *“Lenguaje y comunicación”*. vol. 25. Costa Rica, Edit. Editorama, S.A., 2009.
- Jiménez de Asúa, Luis. *“Principios de derecho penal la ley y el delito”*. Argentina, Edit. Sudamericana S.A., S/a, III ed.
- López Betancourt, Eduardo. *“Teoría del delito”*. México. Edit. Porrúa. 2007. XIV ed.
- Muñoz Conde, Francisco. *“Teoría general del delito”*. Colombia. Edit. Temis S.A., 2004, II ed.
- Pavón Vasconcelos, Francisco. *“Manual de derecho penal mexicano”*. México, edit. Porrúa, 2012, XXI ed.

- Pena Gonzáles, Oscar. Frank, Almanza Altamirano. *“Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso”*. Perú, edit. Asociación Peruana de Ciencias y Conciliación – APECC, 2010.
- Reyes Calderón, José Adolfo. *“Criminología”*. Guatemala, edit. Universidad Rafael Landívar, 1986.
- Rodríguez Manzanera, Luis. *“Victimología estudio de la víctima”*. Argentina, edit. Porrúa, 2002, VII ed.

4.6.2. Normativas

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.
- Código Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1974.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.
- Instrucción general número 16-2009, Ministerio Público, Guatemala, 2009.
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 9-2009.
- Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 15-2012.
- Ley de la Policía Nacional Civil, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 11-97.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 40-94.
- Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de Escena del Crimen en Casos contra la Vida e Integridad de la Persona, instrucción general 16-2009, Ministerio Público, Guatemala.
- Orden General no. 12-2009, Dirección General de la Policía Nacional Civil Guatemala.

4.6.3. Electrónicas

- AbogadoSDQ, Fernández Budajir, Luis G., La importancia de la teoría del delito en la práctica penal, República Dominicana, 2015, disponible en: <http://www.abogadosdq.com/2015/10/la-importancia-de-la-teoria-del-delito.html>, fecha de consulta: 21/06/2019.
- Ámbito Jurídico, Quijano Ríos Fátima, El sujeto activo del delito, Brasil, 2002, disponible en: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=5464, fecha de consulta: 15/10/2019.
- Cambio Radical, Trejos Paez Edwin Gabriel, El perfil del investigador criminal, Colombia, 2012, disponible en: <http://edwingabrieltrejospaez.blogspot.com/2012/03/el-perfil-del-investigador-criminal.html>, fecha de consulta: 29/10/2019.
- Concepto.de, Raffino María Estela, Redes Sociales, Argentina, 2019, disponible en: <https://concepto.de/redes-sociales/>, fecha de consulta: 15/10/2019.
- Criminalística: parte general, Arbuola Valverde Allan, Capítulo 15: Características e importancia de la investigación criminal, México, 2019, disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-investigacion/caracteristicas-importancia-investigacion-criminal-proceso-investigacion-criminal>, fecha de consulta: 28/10/2019.
- Criminalística: parte general, Arbuola Valverde Allan, Capítulo 20: Fases de la investigación criminal, México, 2019, disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-investigacion/fases-investigacion-criminal>, fecha de consulta: 28/10/2019.
- CFEC - Centro Criminal Especialistas en criminología y derecho penal, Pellón Pérez Marta, Tipología Victimal de Benjamín Mendelsohn, España, 2017, disponible en: <https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipologia-victimal-de-benjamin-mendelsohn/>, fecha de consulta: 15/10/2019.
- Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, Definición cibernético, ca, España, 2019, disponible en: <https://dle.rae.es/cibern%C3%A9tico>, fecha de consulta: 15/10/2019.

- Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición criminal, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/criminal>, fecha de consulta: 15/10/2019.
- Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición derecho a la intimidad, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/derecho-a-la-intimidad>, fecha de consulta: 24/08/2019.
- Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, Definición investigar, España, 2019, disponible en: <https://dle.rae.es/?id=M3a7YOZ>, fecha de consulta: 24/10/2019.
- Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición violación, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/violaci%C3%B3n>, fecha de consulta: 24/08/2019.
- Diccionario del español jurídico, Real Academia Española, Definición violar, España, 2019, disponible en: <https://dej.rae.es/lema/violar>, fecha de consulta: 24/08/2019.
- GuateVision, Dominguez Velasco Maria Andrea, ¿Se comete un delito al compartir una foto íntima de otra persona?, Guatemala, 2018, disponible en: <https://www.guatevision.com/noticias/nacional/se-comete-un-delito-al-compartir-una-foto-intima-de-otra-persona>, fecha de consulta: 20/10/2019.
- Hootsuite, Rodriguez Nolasco Gonzalo, Una breve historia de las redes sociales, S/p, 2017, disponible en: <https://blog.hootsuite.com/es/breve-historia-de-las-redes-sociales/>, fecha de consulta: 15/10/219.
- Legal Today, Villa Voix Elena, Análisis penal de delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexuales y comparativa con el código penal, España, 2019, disponible en: <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/analisis-penal-de-delitos-contra-la-libertad-sexual-e-indemnidad-sexuales-y-comparativa-con-el-codigo-penal>, fecha de consulta: 24/08/2019.
- Nómada, López Kimberly, Yo no cometí ningún delito. Ellos sí, y no tengo por qué avergonzarme, Guatemala, 2019, disponible en: <https://nomada.gt/nosotras/somos-todas/yo-no-cometi-ningun-delito-ellos-si-y-no-tengo-por-que-avergonzarme/>, fecha de consulta: 20/10/2019.

- Observatorio Tecnológico, Ponce Isabel, Monográfico: redes sociales, España, 2012, disponible en: <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start=2>, fecha de consulta: 15/10/2019.
- Prensa Libre, Muñoz Palala Geldi, Violador captaba a jóvenes en internet, Guatemala, 2016, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/violador-captaba-a-jovenes-en-internet/>, fecha de consulta: 20/10/2019.
- Prensa Libre, Ola Ana Lucía, Este es el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/este-es-el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento-en-guatemala/>, fecha de consulta: 04/09/2019.
- Prensa Libre, Pocasangre Henry, Capturado distribuía fotos de menores por internet, Guatemala, 2016, disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/capturado-distribuia-fotos-de-menores-por-internet/>, fecha de consulta: 20/10/2019.
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET, Dirección de Informática Vicepresidencia, Perfil Institucional, Guatemala, 2019, disponible en: <http://www.svet.gob.gt/perfil-institucional>, fecha de consulta: 28/10/2019.
- Tecnología informática, Venturini Guillermo, Redes sociales: definición, historia y tipos de redes, Argentina, 2019, disponible en: <https://tecnologia-informatica.com/redes-sociales-definicion-historia/>, fecha de consulta: 21/09/2019.
- Unidad Criminológica, Unidad Criminológica, Violación a la intimidad sexual el delito sexual con mayor crecimiento en Guatemala, Guatemala, 2019, disponible en: <https://unidadcriminologica.com.gt/2019/05/02/el-delito-sexual-con-mayor-crecimiento/>, fecha de consulta: 04/09/2019.
- Webespacio, Webespacio, Características de las redes sociales, Perú, 2017, disponible en: <https://www.webspacio.com/caracteristicas-redes-sociales/>, fecha de consulta: 15/10/2019.
- Wolters Kluwer, Grupo Wolters Kluwer España, Autoría (Derecho Penal), España, S/a, disponible en: <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAA>

AAEAMtMSbF1jTAAAUNDM3NTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoATHU2WTUAAAA=WKE, fecha de consulta: 15/10/2019.

4.6.4. Otras

- De la Cuesta, José Luis. Isidoro, Blanco Cordero. “Resoluciones de los congresos de la asociación internacional de derecho penal (1926 – 2014)”. *Revista internacional de derecho penal*. Vol.86. S/p. 2015. Edit. Érés.
- González Recinos, Vagner Josué. Análisis de los delitos de violación sexual e indemnidad sexual de las personas, tipificados en el decreto 9-2009, Guatemala, 2012, tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Hütt Herrera, Harold. “Las redes sociales: una nueva herramienta de difusión”. *Reflexiones*. Vol. 91. No. 2. Costa Rica. 2012. Edit. Universidad Costa Rica.
- Lucena Cid, Isabel Victoria. “La protección de la intimidad en la era tecnológica: hacia una reconceptualización”. *Revista Internacional de Pensamiento Político*. Vol. 7. No. 117-144. España. 2012. Edit. LLIPO.
- Rayón Ballesteros, María Concepción y José Antonio Gómez Hernández. “Ciberdelitos: particularidades en su investigación y enjuiciamiento”. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*. Vol. I-XX. No. 1133-3677. España. 2014. Edit. Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina».
- Torres Salinas, Daniel. “Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, en la Universidad de Navarra”. *El profesional de la información*. Vol. 17. No. 6. España. Noviembre-diciembre 2008. Edit. Taylor & Francis.

ANEXOS

4.7.1. Modelo de instrumento utilizado

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

CAMPUS DE QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

NOMBRE: Ana María Del Carmen Mazariegos Cifuentes



TEMA DE TESIS: RED SOCIAL FACEBOOK COMO MEDIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTRA EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL

Instrumentos

Guía de entrevista para Agente Fiscal de la Región Occidente encargado de la Fiscalía contra la Trata de Personas, Técnico en Investigación de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-, Coordinadora de la Unidad de Delitos Sexuales de la División Especializada en Investigación Criminal -DEIC-, Delegado de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, Perito en Informática Forense, Ejecutivo en Investigación Criminal de la Misión Internacional de Justicia -IJM- (por sus siglas en inglés), Quetzaltenango.

1. ¿Qué es la violación a la intimidad sexual en redes sociales?, ¿a qué personas afecta con mayor frecuencia?
2. Según su conocimiento y experiencia, ¿cuál es la incidencia del delito de violación a la intimidad sexual en Quetzaltenango?
3. ¿Cuáles cree usted que son los principales factores que influyen en la incidencia delictiva de violación a la intimidad sexual en la ciudad de Quetzaltenango?

4. ¿Cuál es el proceso de investigación de delitos perpetrados en redes sociales?
5. ¿Qué deficiencias o desventajas identifica en el proceso de investigación ante este delito?
6. ¿Qué medidas de investigación considera usted resultarían más eficaces en esta modalidad delictiva?
7. ¿Cree usted útil la red social Facebook como medio de investigación criminal ante esta acción ilícita?

